



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14136

## NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****MARTES 11 DE JULIO DE 2017****1**

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30605.-** Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción de una nueva infraestructura y equipamiento para el Hospital Regional del Cusco **3**

**R. Leg. N° 30606.-** Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa 30531, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, en el extremo referido al mes de julio de 2017 **3**

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0271-2017-MINAGRI.-** Aceptan renuncia de Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, actualmente Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio **9**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 192-2017-MINAM.-** Autorizan viaje de servidor a Argentina, en comisión de servicios **9**

**R.M. N° 194-2017-MINAM.-** Aprueban culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del MINAGRI al SENACE **10**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 245-2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios **11**

**R.M. N° 247-2017-MINCETUR.-** Modifican el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2017 de PROMPERÚ **12**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 203-2017-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 a favor de los Pliegos Universidades Públicas, para financiar los compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria **12**

**D.S. N° 204-2017-EF.-** Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias **14**

##### EDUCACION

**R.M. N° 397-2017-MINEDU.-** Autorizan viaje de la Delegación Peruana que participará en la 58th International Mathematical Olympiad -IMO 2017, a desarrollarse en Brasil **16**

##### INTERIOR

**R.M. N° 666-2017-IN.-** Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Israel, en misión de estudios **17**

**R.M. N° 668-2017-IN.-** Designan Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio **18**

##### JUSTICIA Y DERECHOS

##### HUMANOS

**R.V.M. N° 005-2017-JUS-VMJ.-** Confieren carácter oficial al "XI Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Retos del Constitucionalismo del Siglo XXI", a realizarse en la ciudad de Lima **18**

##### PRODUCE

**R.M. N° 323-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje de profesional del INACAL a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **18**

**R.M. N° 324-2017-PRODUCE.-** Oficializan el I Congreso Internacional de Acuicultura y Desarrollo Rural **19**

**R.M. N° 325-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje de funcionario del SANIPES a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **20**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0506/RE-2017.-** Autorizan prórroga de viaje a Venezuela, efectuado por servidor en comisión de servicios **21**

##### SALUD

**R.M. N° 530-2017/MINSA.-** Conforman el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública respecto a temas del curso de vida adulto mayor **22**

**R.M. N° 531-2017/MINSA.-** Dan por concluidas designaciones y encargatura, correspondiente a profesionales de la Dirección de Salud IV Lima Este **23**

**R.M. N° 532-2017/MINSA.-** Rectifican artículos de la R.J. N° 045-2017/IGSS **24**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 592-2017 MTC/01.-** Designan miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación **24**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 260-2017-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo **24**

**R.M. N° 261-2017-VIVIENDA.-** Designan Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo **25**

**R.M. N° 262-2017-VIVIENDA.-** Ratifican acuerdos del Consejo Directivo del OTASS, que declaran el Inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de las EPS SEDALORETO S.A. y EPSEL S.A. **25**

**R.M. N° 263-2017-VIVIENDA.-** Aprueban las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural en los tres niveles de gobierno **26**

**Fe de Erratas** D.S. N° 019-2017-VIVIENDA **27**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 077-2017-DV-PE.-** Autorizan transferencia financiera a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho **30**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 020-2017-OEFA/CD.-** Dejan sin efecto las Resoluciones N°s 040-2015-OEFA/CD y 009-2016-OEFA/CD, aprueban la delegación de funciones vinculadas a la supervisión directa y la supervisión a EFA en las Oficinas Desconcentradas del OEFA y dictan diversas disposiciones **32**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0190-2017-JNE.-** Confirman acuerdo de concejo que declaró infundado recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo N° 137-2016-MDCH/CM que declaró infundada solicitud de vacancia presentada contra regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín **33**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2486-2017.-** Dejan sin efecto la Res. SBS N° 3949, mediante la cual se autorizó la actuación de persona natural como representante en el Perú del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A. - BLADEX **38**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

**Acuerdo N° 015-2017-GRSM/CR.-** Aceptan donación dineraria que será destinada a la compra de cemento para el acondicionamiento de la infraestructura de la Expo Amazónica San Martín 2017 - Sede Moyobamba **38**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**R.A. N° 325-2017-A/MLV.-** Designan Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad **39**

**R.A. N° 326-2017-A/MLV.-** Designan Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad **40**

**R.A. N° 327-2017-A/MLV.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad de La Victoria **40**

#### MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**Ordenanza N° 233-2017/MDP.-** Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana para el periodo 2017-2021 **41**

#### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Ordenanza N° 496-MPL.-** Ordenanza que establece por Fiestas Patrias, incentivos tributarios y no tributarios para el cumplimiento de pago de deudas vencidas en el Distrito de Pueblo Libre **42**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**D.A. N° 005-2017-MSB-A.-** Prorrogan plazo de vigencia de beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad **44**

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA

**Res. N° 152-2017-MDT/A.-** Autorizan viaje de alcalde en comisión de servicio oficial a la ciudad de Lima y al exterior del país **44**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

## LEY Nº 30605

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD  
PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción de una nueva infraestructura y equipamiento para el Hospital Regional del Cusco, ubicado en el distrito, provincia y departamento del Cusco.

**Artículo 2. Responsabilidad del Gobierno Regional del Cusco**

El Gobierno Regional del Cusco es responsable de ejecutar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 3. Responsabilidad del Ministerio de Salud**

El Ministerio de Salud brinda la asistencia técnica al Gobierno Regional del Cusco para el desarrollo del proyecto de inversión pública de construcción de una nueva infraestructura y equipamiento para el Hospital Regional del Cusco

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1542474-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 30606**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
QUE MODIFICA EL ANEXO DE  
LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30531,  
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA  
EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL  
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA  
DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE  
ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS  
FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS  
ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE  
AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO REFERIDO  
AL MES DE JULIO DE 2017**

**Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30531, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, en el extremo referido al mes de julio de 2017, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, el plazo de ejecución de la actividad operacional a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO	
JULIO 2017	
1.- PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LA XI JORNADA DE APOYO AL DESARROLLO BINACIONAL, EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2017 Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ	
Objetivo	Visita protocolar y operacional
Lugar	Comunidad de Chimbote e Iquitos
Fecha de inicio	17 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	20 días
País participante	República de Colombia
Tipo de unidad participante	Patrullera de apoyo fluvial liviana
Cantidad	1
Clase y/o tipo de buque	Patrullera fluvial / remolcador
Nombre y/o número de casco	---/---
Cantidad de personal	Oficiales: 1 Tripulación: 5
Desplazamiento	158 toneladas

Eslora	25.8 metros
Manga	6.3 metros
Calado	5 pies
Tipo y cantidad de armamento	1 lanzagranadas MK-19 1 ametralladora 0.50 2 ametralladoras M-60
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	GPS, radar modelo 17-15
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	---/---

Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Equipo	Frecuencia	Tipo de emisión	Potencia	Ancho de banda
	Datrolink	HF	Ionosfera	50W	512 bit
	Tadiran 730	VHF	línea de vista	50W	---
	Tadiran 60200	HF	Ionosfera	100W	---
	Motorola	UHF	línea de vista	50W	---

**2.- PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LA XI JORNADA DE APOYO AL DESARROLLO BINACIONAL, EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2017 Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Objetivo	Visita protocolar y operacional
Lugar	Comunidad de Chimbote e Iquitos
Fecha de inicio	17 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	20 días
País participante	República de Colombia
Tipo de unidad participante	Cañonero fluvial
Cantidad	1
Clase y/o tipo de buque	Patrullero fluvial / cañonero
Nombre y/o número de casco	---/---
Cantidad de personal	Oficiales: 3 Tripulación: 11
Desplazamiento	275 toneladas
Eslora	49.5 metros
Manga	8.4 metros
Calado	1.06 metros
Tipo y cantidad de armamento	1 cañón de 40 mm 1 cañón de 3/5 2 lanzagranadas MK-19 2 ametralladoras 0.50
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	GPS
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	---/---

Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Equipo	Frecuencia	Tipo de emisión	Potencia	Ancho de banda
	Datrolink	HF	Ionosfera	125W	512 bit
	Tadiran 745	VHF	Línea de vista	50W	---
	Tadiran 6020	HF	Ionosfera	20W	---
	Motorola XTL5000	UHF	Línea de vista	50W	---

**3.- PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LA XI JORNADA DE APOYO AL DESARROLLO BINACIONAL, EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2017 Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Objetivo	Visita protocolar y operacional
Lugar	Comunidad de Chimbote e Iquitos
Fecha de inicio	17 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	20 días
País participante	República de Colombia

Tipo de unidad participante	Patrullera de apoyo fluvial pesada
Cantidad	1
Clase y/o tipo de buque	Patrullera fluvial / nodriza
Nombre y/o número de casco	---/---
Cantidad de personal	Oficiales: 1 Tripulación: 16
Desplazamiento	373 toneladas
Eslora	40.30 metros
Manga	9.50 metros
Calado	1.25 metros

Tipo y cantidad de armamento	1 lanzagranadas MK-19 6 ametralladoras 0.50 4 ametralladoras m240b
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	GPS, radar 24mn, modelo 17-15, compás magnético y satelital
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	---/---

Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Equipo	Frecuencia	Tipo de emisión	Potencia	Ancho de banda
	Datrolink	HF	Ionosfera	50W	---
	Tadiran 930	VHF	Línea de vista	50W	---
	Tadiran 950	VHF	Línea de vista	50W	---
	Tadiran 60200	HF	Ionosfera	100W	---
	Motorola	UHF	Línea de vista	50W	---

**4.- PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LA XI JORNADA DE APOYO AL DESARROLLO BINACIONAL, EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2017 Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Objetivo	Visita protocolar y operacional
Lugar	Comunidad de Chimbote e Iquitos
Fecha de inicio	17 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	20 días
País participante	República de Colombia
Tipo de unidad participante	Hospital
Cantidad	1
Clase y/o tipo de buque	Bongo / hospital
Nombre y/o número de casco	---/---
Cantidad de personal	Oficiales: 3 Tripulación: 5
Desplazamiento	100 toneladas
Eslora	23.2 metros
Manga	5 metros
Calado	2 pies
Tipo y cantidad de armamento	---/---
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	GPS
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	---/---
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	---/---

**5.- PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EN EL EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2017**

Objetivo	Visita protocolar y operacional
Lugar	Río Amazonas - Iquitos

Fecha de inicio	24 de julio de 2017			
Tiempo de permanencia	9 días			
País participante	República Federativa de Brasil			
Tipo de unidad participante	Cañonera fluvial			
Cantidad	1			
Clase	Pedro Teixeira			
Nombre y/o número de casco	NPAFLU. Pedro Teixeira / P20			
Cantidad de personal	122 militares			
Desplazamiento	962 toneladas			
Eslora	63.74 metros			
Manga	9.71 metros			
Calado	2.40 metros			
Tipo y cantidad de armamento	- Cañón bofors 40-70 - Mortero mh-2/2 - MTR oerlikon /2 20 mm - MRT browning /6 - .50			
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	Radar decca / RM 1226			
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	Helicóptero uh-12 / as350 / n-7089			
Embarcaciones	---/---			
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Frecuencia	Tipo de emisión	Potencia	Ancho de banda
	13.511,0 KHZ	J3E / J2B	100 W	3 A 30 MHZ
	16.720,0 KHZ	J2B	100 W	3 A 30 MHZ
	17.417,0 KHZ	J3E / J2B	100 W	3 A 30 MHZ

**6.- PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EN EL EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2017**

Objetivo	Visita protocolar y operacional			
Lugar	Río Amazonas - Iquitos			
Fecha de inicio	24 de julio de 2017			
Tiempo de permanencia	9 días			
País participante	República Federativa de Brasil			
Tipo de unidad participante	Cañonera fluvial			
Cantidad	1			
Clase	Roraima			
Nombre y/o número de casco	NPAFLU. Rondonia / p31			
Cantidad de personal	61 militares			
Desplazamiento	364 toneladas			
Eslora	46.30 metros			
Manga	8.45 metros			
Calado	2 metros			
Tipo y cantidad de armamento	- Cañón bofors 40-70 - Mortero mh-2/2 - MTR oerlikon /2 20 mm - MRT browning /6 - .50			
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	Radar decca / RM 1226			
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---			
Embarcaciones	---/---			
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Frecuencia	Tipo de emisión	Potencia	Ancho de banda
	13.511,0 KHZ	J3E / J2B	100 W	3 A 30 MHZ
	16.720,0 KHZ	J2B	100 W	3 A 30 MHZ
	17.417,0 KHZ	J3E / J2B	100 W	3 A 30 MHZ

**7.- PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EN EL EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2017**

Objetivo	Visita protocolar y operacional
Lugar	Río Amazonas - Iquitos
Fecha de inicio	24 de julio de 2017

Tiempo de permanencia	9 días			
País participante	República Federativa de Brasil			
Tipo de unidad participante	Asistencia hospitalaria			
Cantidad	1			
Clase	Soares de Meirelles			
Nombre y/o número de casco	Nash. "Soares de Meirelles" / U21			
Cantidad de personal	69 militares			
Desplazamiento	1,338 toneladas			
Eslora	63 metros			
Manga	12 metros			
Calado	3 metros			
Tipo y cantidad de armamento	---/---			
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	---/---			
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---			
Embarcaciones	---/---			
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Frecuencia	Tipo de emisión	Potencia	Ancho de banda
	13.511,0 KHZ	J3E / J2B	100 W	3 A 30 MHZ
	16.720,0 KHZ	J2B	100 W	3 A 30 MHZ
	17.417,0 KHZ	J3E / J2B	100 W	3 A 30 MHZ

**8.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACIFICO 2017**

Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacifico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	12 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	15 días
País participante	República Argentina
Tipo de unidad participante	Destructor multipropósito
Cantidad	1
Clase	Almirante brown/meko 360 destroyer
Nombre y/o número de casco	Ara. La Argentina / d-11
Cantidad de personal	Buque: 32 oficiales 187 tripulación Infantería de Marina: 3 oficiales 3 suboficiales 39 cabos
Desplazamiento	3,360 toneladas
Eslora	126 metros
Manga	14 metros
Calado	5.8 metros
Tipo y cantidad de armamento	- 1 cañón oto melara de 127mm - 4 montajes dobles de cañones breda bofors de 40mm - 2 lanzadores cuádruples de misiles mm-40 exocet - 2 lanzadores octuple de misiles aspide albatros (sam) - 2 lanzadores triples de torpedos ilas 3 - 38 fusiles m16 - 14 pistolas browning 9mm - 6 ametralladoras saw 249 - 1 fusil fn fal c/mira - 9 pistolas amet h&k-mp5
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	- 1 radar wm25 control tiro - 1 radar de control tiro slir - 2 radares opronicos liros control tiro - 1 radar alerta temprana con iff da08 - 1 radar control de helicópteros zw06 - 1 radar de navegación decca 1226
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	- 1 helicóptero fennec as-555sn
Embarcaciones	Orgánicas de fibra de vidrio - 1 carrozada - 1 abierta de desembarco

Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 transmisores hf de 1 kw</li> <li>- 3 transmisores hf de 100w</li> <li>- 8 receptores hf</li> <li>- 3 transreceptores vhf/ch16</li> <li>- 8 transreceptores uhf</li> <li>- 1 tx mf</li> <li>- 1 rx mf</li> <li>- 1 transmisor hf survivor II</li> <li>- 1 radiobaliza sarbe vhf</li> <li>- Servicio móvil internacional marítimo, teléfono satelital 00870773152933</li> </ul>
--	--

#### 9.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017

Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacífico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	13 días
País participante	Republica de Chile
Tipo de unidad participante	Patrullero de zona marítima OPV
Cantidad	1
Clase	Comandante policarpo toro
Nombre y/o número de casco	Comandante toro / opv-82
Cantidad de personal	44 oficiales y subalternos
Desplazamiento	1,728 toneladas
Eslora	80.6 metros
Manga	13.0 metros
Calado	3.8 metros
Tipo y cantidad de armamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 montaje 40/70mm</li> <li>- 6 montajes 50°</li> </ul>
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 radares sperry</li> <li>Marine banda "x"</li> <li>- 1 ecosonda sperry marine es5100</li> </ul>
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	- 1 hh-65 dolphin sar helicopter
Embarcaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 lanchas rhibs</li> <li>- 1 bote de goma MK-IV</li> </ul>
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 transceptor hf dsc: marca sailor, modelo cu5100</li> <li>- 2 transceptores vhf dsc: marca sailor, modelo rt5022</li> <li>- 1 teléfono satelital Iridium</li> <li>- 1 sistema satelital inmarsat mini - c</li> </ul>

#### 10.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017

Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacífico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	12 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	16 días
País participante	Republica de Colombia
Tipo de unidad participante	Fragata
Cantidad	1
Clase	Almirante Padilla FS 1500
Nombre y/o número de casco	Arc. Independiente / fm-54
Cantidad de personal	98 oficiales y subalternos
Desplazamiento	2,181.6 toneladas
Eslora	95.3 metros
Manga	11.3 metros
Calado	3.2 metros
Tipo y cantidad de armamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cañón de 76 mm</li> <li>- Cañón de 40 mm</li> <li>- Misiles superficie – superficie (ssm)</li> <li>- Misiles superficie – aire (sam)</li> <li>- Torpedos</li> <li>- Armas de acompañamiento</li> <li>- Armamento menor (largo y corto)</li> </ul>
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Radar de vigilancia 3d</li> <li>- Radar de control de tiro</li> <li>- Sistema de control de tiro electro-óptico</li> <li>- Radar de vigilancia de superficie</li> <li>- Radar de navegación</li> <li>- Sonar</li> <li>- Sistema skws</li> <li>- Esm</li> <li>- Data link</li> <li>- Iff</li> </ul>

Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	1 helicóptero b-412ep
Embarcaciones	---/---
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Comunicaciones HF, V/UHF y satelital

#### 11.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017

Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacífico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	13 días
País participante	República del Ecuador
Tipo de unidad participante	Submarino convencional U-209
Cantidad	1
Clase	Shiry
Nombre y/o número de casco	Bae. Shiry / ss-101
Cantidad de personal	45 oficiales y subalternos
Desplazamiento	1,290 toneladas
Eslora	59.4 metros
Manga	6.2 metros
Calado	5.5 metros
Tipo y cantidad de armamento	8 tubos lanzatorpedos 553 mm (21")
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de combate subic.</li> <li>- Sistema de sonar: s-cube: arreglo cilíndrico.</li> <li>- Sonar de flanco, sonar de interceptación.</li> <li>- Radar furuno de navegación.</li> </ul>
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	---/---
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Comunicaciones V/UHF, HF y satelital

#### 12.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017

Objetivo	Escala logístico-operativa en el puerto del Callao y participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacífico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	13 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	14 días
País participante	Reino de España
Tipo de unidad participante	Fragata
Cantidad	1
Clase	"Álvaro de Bazán"
Nombre y/o número de casco	"Cristóbal Colón" / F-105
Cantidad de personal	23 oficiales 157 suboficiales
Desplazamiento	6,000 toneladas
Eslora	147 metros
Manga	16.5 metros
Calado	8 metros
Tipo y cantidad de armamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cañón MK45 5 pulgadas</li> <li>- Misiles standard y harpoon</li> <li>- Torpedos</li> <li>- Ametralladoras 12.7 mm</li> <li>- Fusiles y pistolas (guardia militar)</li> </ul>
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Radares a/a de navegación y tiro</li> <li>- Sonar de casco</li> <li>- Contramedidas electrónicas</li> </ul>
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	---/---

Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	- Señal de llamada ebde - Enlace en banda 2-30mhz
<b>13.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017</b>	
Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacífico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	13 días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Destructor
Cantidad	1
Clase	Arleigh burke
Nombre y/o número de casco	Uss. Chafee / ddg-90
Cantidad de personal	380 oficiales y subalternos
Desplazamiento	9,217 toneladas
Eslora	155.30 metros
Manga	20.26 metros
Calado	9.4 metros
Tipo y cantidad de armamento	- 2 sistemas de lanzamiento vertical MK 41 mod.7 - 1 sistema lanzador vertical (vls) "enhanced sea sparrow missile" (essm) - 1 montaje 5" /62 cal (127 /62 mm) S/A - 2 montajes 25 mm - 2 montajes MK-32 mod 14 - 1 montaje phalanx 1b ciws
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	- Sps-73(v) navigation - Sps-67 (v) 3 surface search - Spy-1d phased- array - Spg-62 illuminator (3) - Sqs-53c(v) 1 hull-mounted sonar - Slq-32 (v) 3 - MK 53 mod 0 decoy system - MK 234 decoy system - Slq-25a torpedo decoy - Slq-39 surface decoy - Urn-25 tacan - Upx-29 iff system - Kollmorgen MK 46 mod 1 electro-optical director
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	2 helicópteros mh-60b
Embarcaciones	---/---
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Comunicaciones HF, V/UHF y satelital
<b>14.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017</b>	
Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacífico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	13 días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Uscgc wmecc - medium endurance cutter
Cantidad	1
Clase	Famous-class cutter
Nombre y/o número de casco	Uscgc. Escanaba /wmecc-907
Cantidad de personal	100 oficiales y subalternos
Desplazamiento	1,800 toneladas
Eslora	82 metros
Manga	12 metros
Calado	4.4 metros
Tipo y cantidad de armamento	- 1 montaje mk 76/62 calibre - 2 ametralladoras por 12.7 mm / 50 calibre
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	- An/ slq-32 (receive only) - 2 mark-36 srbc - MK-92 fire control radar - Sps-73 surface search radar

Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	- 1 bote rápido interceptor - over the horizon (oth) - 1 bote rhi
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Comunicaciones HF, V/UHF y satelital
<b>15.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017</b>	
Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacífico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	13 días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Transporte anfibio / landing platform dock (lpd)
Cantidad	1
Clase	San Antonio
Nombre y/o número de casco	Uss. Somerset / lpd-25
Cantidad de personal	699 oficiales y subalternos
Desplazamiento	25,300 toneladas
Eslora	208 metros
Manga	32 metros
Calado	7 metros
Tipo y cantidad de armamento	- 2 cañones bushmaster II 30 mm - 2 lanzadores de misiles rolling airframe - 2 montajes cuádruples MK 41
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	- Sistema aem/s - Ssds mk2 - Na / sps-48cg - Na/spq-9b - Na/siq-32a (v) 2ems
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	3 helicópteros ch-53e super sea stallion
Embarcaciones	- 1 landing craft utility - lcu - 14 amphibious assault vehicles - aav
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Comunicaciones HF, V/UHF y satelital
<b>16.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017</b>	
Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacífico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	13 días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Submarino nuclear - ssn
Cantidad	1
Clase	Los Ángeles
Nombre y/o número de casco	Uss. Louisville / ssn-724
Cantidad de personal	162 oficiales y subalternos
Desplazamiento	6,185 toneladas
Eslora	110.3 metros
Manga	10 metros
Calado	9.4 metros
Tipo y cantidad de armamento	- 4 tubos lanzatorpedos (533 mm) - Misiles tomahawk - Misil harpoon antisuperficie
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	- Sonar pasivo bq-5 - Sonar bq-15 - Receptor de radar de control de incendio wlr-8 - Receptor acústico wlr-9 - Buscador de radio brd-7

Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	---/---
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Información restringida
<b>17.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017</b>	
Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacifico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	13 días
País participante	República de Honduras
Tipo de unidad participante	Patrullera
Cantidad	1
Clase	Tegucigalpa
Nombre y/o número de casco	Tegucigalpa / FNH-1071
Cantidad de personal	18 tripulantes
Desplazamiento	210 toneladas
Eslora	32.3 metros
Manga	5.2 metros
Calado	3.1 metros
Tipo y cantidad de armamento	2 ametralladoras 0.50 cal
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	Radar de navegación
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	1rhib
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Comunicaciones V/UHF, HF y satelital
<b>18.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017</b>	
Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacifico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	12 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	17 días
País participante	Estados Unidos Mexicanos
Tipo de unidad participante	Patrullera Oceánica
Cantidad	1
Clase	Durango
Nombre y/o número de casco	Arm. Durango / PO-151
Cantidad de personal	111 oficiales y subalternos
Desplazamiento	1,646.67 toneladas
Eslora	81.83 metros
Manga	10.5 metros
Calado	4.25 metros
Tipo y cantidad de armamento	- Cañón bofors 57 mm. MK3 - Machine gun hk-21 - Machine gun F.A.P. - Machine gun hkmp-5 - Mini uzi - Pistola 45 c.d.p.
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	- Sistema de comando y control alenia 2 - 1 radar de exploración superficie 2d terma scanter 2001 en banda I - 1 radar de exploración superficie / aéreo en banda e/ff - 1 radar de navegación - 1 control de tiro saab eos 450 (electro-optic sensor)

Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	- 1 helicóptero airbus as-565mb con tripulación (anx-2153) y con armamento: ametralladora Ml. Browning m3, rifle sigsauer cal 9mm y 3 pistolas sigsauer 516 cal 9 mm Mod. sp2022
Embarcaciones	- 1 patrulla interceptora (PO-151-3) - 1 zodiac
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	- 15 transreceptores - 1 receptor - 1 teléfono satelital iridium - 1 teléfono satelital banda ku - 1 transreceptor multibanda harris
<b>19.- PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MULTINACIONAL UNITAS PACÍFICO 2017</b>	
Objetivo	Participar en el ejercicio multinacional Unitas Pacifico 2017
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de julio de 2017
Tiempo de permanencia	13 días
País participante	República Dominicana
Tipo de unidad participante	Guardacosta
Cantidad	1
Clase	Swiftship
Nombre y/o número de casco	Orión / GC-109
Cantidad de personal	27 oficiales y subalternos
Desplazamiento	250 toneladas
Eslora	33.6 metros
Manga	7.3 metros
Calado	3.6 metros
Tipo y cantidad de armamento	- 2 ametralladoras m2 0.50 cal - 1 cañón oerlikon 20 mm - 1 ametralladora m60
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	JCR jmas5310- 6x band
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	---/---
Embarcaciones	1 bote zodiac
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Comunicaciones V/UHF, HF y satelital

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de julio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1542474-2



**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Aceptan renuncia de Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, actualmente Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0271-2017-MINAGRI**

Lima, 10 de julio de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0088-2012-AG, de fecha 07 de marzo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2012, se designó al señor Miguel Ángel Avellaneda Serrano, en el cargo de Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, actualmente Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego; cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Miguel Ángel Avellaneda Serrano, al cargo de Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, actualmente Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor CPC. Michael Carl Cadillo Quiñones, en el cargo de Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1542104-1

**AMBIENTE****Autorizan viaje de servidor a Argentina, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 192-2017-MINAM**

Lima, 7 de julio de 2017

Vistos; los Memorandos Nº 014 y 136-2017-MINAM/SG/OPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 484-2017-MINAM/SG, de la Secretaría General; el Memorando

Nº 1097-2017-MINAM/SG/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 185-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, a través del documento OF.RE (DGM-DMA) Nº 2-21-B/40 de fecha 19 de mayo de 2017, la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores trasladada al Ministerio del Ambiente la invitación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), para participar en la Séptima Reunión presencial del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, a realizarse del 31 de julio al 4 de agosto de 2017, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la asistencia y participación de un representante del Ministerio del Ambiente en el referido evento permitirá continuar con la negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, la cual tuvo lugar en la ciudad de Brasilia del 20 al 24 de marzo de 2017. Asimismo se examinarán los asuntos pendientes de dicha negociación;

Que, mediante Memorando Nº 484-2017-MINAM/SG, la Secretaria General remite la habilitación presupuestal para continuar con el trámite de autorización del viaje al exterior del señor CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA, Asesor del Despacho Ministerial, para participar en el citado evento;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gasto al Estado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes la autorización de viaje, en caso irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del citado servidor, por lo que corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo Nº 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA, Asesor

del Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de julio al 5 de agosto de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos por el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

**CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA**

Pasajes internacionales aéreos	US\$ 950 .18
Viáticos (por 6 días)	US\$ 2220 .00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al Despacho Ministerial, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1542125-1

## Aprueban culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del MINAGRI al SENACE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 194-2017-MINAM

Lima, 10 de julio de 2017

Vistos; el Oficio Nº 032-2017-SENACE-J, suscrito por el Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); el Informe Nº 001-2017-CTF-MINAGRI-SENACE, emitido por la Comisión de Transferencia de Funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al SENACE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) conforme a lo establecido en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29968 y el Decreto Supremo Nº 003-2013-MINAM, se desarrollan las etapas del proceso de implementación del SENACE, siendo que la tercera etapa contiene las disposiciones referidas a la transferencia de funciones de parte de las Autoridades Sectoriales, la misma que se efectúa de acuerdo con el Cronograma de Transferencias de Funciones que se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Ambiente y el titular del sector cuya transferencia se aprueba. Asimismo la citada Disposición Complementaria Final precisa que la aprobación de la culminación de la transferencia de funciones al SENACE se realiza mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente;

Que, la cuarta etapa relacionada al seguimiento de transferencia de funciones, se realiza de forma paralela a la transferencia, encargándose al Ministerio del Ambiente el seguimiento al proceso de transferencia de funciones

al SENACE a fin de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del mismo y realizar los ajustes necesarios;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE en el marco de la Ley Nº 29968; estableciéndose en el numeral 1.1 de su artículo 1 que el inicio del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura se realiza en el segundo trimestre del año 2016;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo citado en el párrafo precedente, establece que la transferencia de funciones comprende: a) la revisión y aprobación de los estudios de impacto ambiental detallados; b) la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales"; del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE; y, c) la administración del "Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas", o de cualquier otro registro de denominación similar; que deba formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales a cargo del SENACE;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva tendrá la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 039-2016-SENACE-J, modificada por la Resolución Jefatural Nº 095-2016-SENACE-J; así como, la Resolución Ministerial Nº 0216-2016-MINAGRI, se designaron a los representantes del SENACE y del MINAGRI, respectivamente, ante la comisión que se encarga de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones del subsector Agricultura;

Que, con el Informe Nº 001-2017-CTF-MINAGRI-SENACE, emitido por la Comisión de Transferencia de Funciones del subsector Agricultura del MINAGRI al SENACE, la referida Comisión de Transferencia concluye que, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, ha conducido el proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del MINAGRI al SENACE, en el marco de la Ley Nº 29968 y la Ley Nº 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible;

Que, en ese contexto, corresponde emitir la Resolución Ministerial que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura al SENACE, señalando la fecha a partir de la cual asumirá las funciones transferidas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); el Decreto Supremo Nº 003-2013-MINAM que aprueba el cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); y, el Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) en el marco de la Ley Nº 29968;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura al SENACE**

Aprobar la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de

Agricultura y Riego (MINAGRI) al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), que a continuación se detallan:

a) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

b) Administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales.

c) Administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas; o de cualquier otro registro de denominación similar; que deba formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales a cargo del SENACE.

**Artículo 2.- Asunción de funciones transferidas**

A partir del 14 de agosto de 2017, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), asume las funciones detalladas en el artículo precedente.

**Artículo 3.- Normativa aplicable**

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), continúa aplicando la normativa sectorial que regula las funciones objeto de transferencia, en concordancia con lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 4.- Adecuación del TUPA del SENACE**

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), adecúa su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a fin de incluir los procedimientos administrativos que se identifiquen en virtud de la asunción de funciones transferidas.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en los Portales Institucionales del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)), del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1542415-1

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 245-2017-MINCETUR**

Lima, 7 de julio de 2017

Visto el Oficio N° 301-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ, se ha previsto la asistencia en el “Latin Alternative Music Conference (LAMC)” a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 11 al 14 de julio de 2017, para la participación de la Marca Perú, con el objetivo de consolidar la presencia de una delegación peruana compuesta por empresarios de la industria musical;

Que, LAMC es una importante feria dirigida a la comercialización de música alternativa en español, para Estados Unidos, facilitando la creación de una buena red de contactos para generar oportunidades de negocios, para las empresas musicales, artistas, agentes, prensa, etc., lo que permitirá establecer potenciales contactos comerciales del sector música a fin de dar a conocer la música peruana; asimismo permitirá evaluar el evento para la participación de PROMPERÚ en su próxima edición;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Jessica Pierina Carrasco Romero, Coordinadora del Departamento de Estrategias e Imagen País, de la Subdirección de Marca País, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para que en representación de la Entidad, realice las acciones pertinentes para el posicionamiento y promoción de la Marca País;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la señora Jessica Pierina Carrasco Romero, del 11 al 15 de julio de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones durante el desarrollo de la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para el posicionamiento y promoción de la Marca País.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Jessica Pierina Carrasco Romero	1 452,92	América del Norte	440,00	4	1 760,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Jessica Pierina Carrasco Romero, presentará a la Titular del Pliego

Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1542130-1

## Modifican el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2017 de PROMPERÚ

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2017-MINCETUR

Lima, 7 de julio de 2017

Visto, el Informe N° 004-2017-MINCETUR/VMT/VCMM y el Memorandum N° 669-2017-MINCETUR/VMT, del Viceministro de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27889 se creó el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional; estableciendo que la administración de los recursos del Fondo estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, contándose con un Comité Especial, encargado de proponer al Ministerio el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el artículo 3 de la referida Ley, establece que el MINCETUR, debe aprobar mediante Resolución Ministerial, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, a propuesta del Comité Especial al cual se refiere el artículo 4 de la misma ley, y en el que se indicará la participación y el aporte de los prestadores de servicios turísticos del sector privado;

Que, en concordancia con el artículo 4 y 6 del Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR y sus modificatorias, el Comité Especial elabora la propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, y propone al MINCETUR las modificaciones al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional que correspondan, para el adecuado cumplimiento de los fines del Fondo;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 01-2017 del Comité Especial a que se refiere el considerando anterior, aprobó la modificación del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico 2017, a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, que fuera aprobado inicialmente mediante Resolución Ministerial N° 467-2016-MINCETUR, y aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2018, a cargo de Plan COPESCO Nacional;

Que, en ese sentido, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley antes referida, corresponde modificar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico 2017, por parte de PROMPERÚ, y aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2018, a cargo de Plan COPESCO Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2017, de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo - PROMPERÚ conforme a los términos señalados en el Anexo N° 01, que en un (01) folio, visado y sellado forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional del año 2018, de Plan COPESCO Nacional, conforme a los términos señalados en el Anexo 02, que en cuatro (04) folios, visados y sellados forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y sus anexos en el Portal Institucional del MINCETUR ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1542060-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 a favor de los Pliegos Universidades Públicas, para financiar los compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria

#### DECRETO SUPREMO N° 203-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza, al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, respectivamente, hasta por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 240 000 000,00) para, entre otros, la aplicación de los mecanismos y herramientas técnicas que incentivan o fomentan la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo, que comprenden los de investigación y licenciamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, previa suscripción de convenio, y de acuerdo a los mecanismos y condiciones para la selección de universidades que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para el efecto;

Que el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley N° 30518, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, en dicho marco legal, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU, se establece

la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria al cual se ha denominado "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria" así como las condiciones para la selección de universidades y la suscripción de los respectivos convenios; asimismo, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del citado mecanismo. Cabe señalar que, se han definido veintidós (22) Compromisos de Gestión los cuales se distribuyen en cuatro (04) tramos y por modalidad de asignación de recursos; para cada uno de los tramos se ha definido una fecha de evaluación;

Que, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s. 001 y 002-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO-MGC, señala que se han firmado convenios con veinticinco (25) Universidades Públicas y se ha dado el cumplimiento del Tramo 1 de los compromisos de gestión, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica para la implementación de los "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria", en el marco del literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518; asimismo, establece el monto a transferir a las Universidades Públicas;

Que, mediante Informe N° 0018-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, consolida los resultados del Tramo 1 de los compromisos de gestión para 25 universidades públicas a nivel nacional; asimismo, indica que se realizaron las pruebas de consistencia y validación de los resultados remitidos por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y determina el monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 137 448 257,00) que debe ser transferido a las Universidades Públicas;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 386-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar la Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Universidades Públicas en el marco del Tramo 1 del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria", en virtud de lo cual mediante Oficio N° 01117-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de CIENTO TREINTAY SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 137 448 257,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de veinticinco (25) pliegos Universidades Públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 137 448 257,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de veinticinco (25) pliegos Universidades Públicas, para financiar el Tramo 1 de los Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001019 : Planeamiento Estratégico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	137 448 257,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>137 448 257,00</b>
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGOS : Universidades Públicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	24 651 006,00
2.5 Otros Gastos	3 177 322,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	109 619 929,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>137 448 257,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia a Pliegos Universidades Públicas correspondiente al Tramo 1 de Compromisos de Gestión", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1542474-3

## **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias**

### **DECRETO SUPREMO N° 204-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que a través de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público se fija, entre otros conceptos, el monto del Aguinaldo por Fiestas Patrias que se otorga a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público, para lo cual en cada año fiscal será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, fija el Aguinaldo por Fiestas Patrias hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, disponiendo, a su vez, que dicho Aguinaldo se incluye en la planilla de pagos del mes de julio del presente año;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del citado artículo 7 establece que los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias, que se incluye

en la planilla de pagos correspondiente a julio, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada Ley N° 30518;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobado por la Ley N° 30518, se han consignado recursos en los presupuestos institucionales de las entidades públicas para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, por lo que resulta necesario dictar normas reglamentarias para que dichas entidades puedan efectuar adecuadamente las acciones administrativas pertinentes en el marco de la citada Ley;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2017.

#### **Artículo 2.- Alcance**

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

2.2 De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30518, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a julio, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada Ley.

#### **Artículo 3.- Financiamiento**

3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Fiestas Patrias fijado en TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00) por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518 se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

3.2 Conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30518, los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, lo que se financia con cargo a los créditos presupuestarios

asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta por el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

3.4 Los organismos comprendidos en el alcance del numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, que financian sus planillas con una Fuente de Financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, otorgan el Aguinaldo por Fiestas Patrias hasta por el monto que señala el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518 y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

#### **Artículo 4.- Requisitos para la percepción**

El personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Fiestas Patrias, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

#### **Artículo 5.- De la percepción**

5.1 Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el Aguinaldo por Fiestas Patrias en una sola repartición pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.

5.2 El Aguinaldo por Fiestas Patrias no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

#### **Artículo 6.- Incompatibilidades**

La percepción del Aguinaldo por Fiestas Patrias dispuesto por la Ley N° 30518, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal.

#### **Artículo 7.- Aguinaldo por Fiestas Patrias para el Magisterio Nacional y labor en jornada parcial o incompleta**

7.1. Para el Magisterio Nacional, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se calcula de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, otorgándose a los docentes con jornada laboral completa un monto no menor al señalado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, en el marco de lo dispuesto por los numerales 1, y 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

7.2. Para el caso de los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia que laboran a tiempo parcial o jornada laboral incompleta, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es de aplicación proporcional a su similar que labora a tiempo completo, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces de la entidad respectiva.

#### **Artículo 8.- Proyectos de ejecución presupuestaria directa**

El Aguinaldo por Fiestas Patrias es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado; para tal efecto, el egreso se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

#### **Artículo 9.- Aguinaldo para los Internos de Medicina Humana y Odontología**

El personal a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2002-EF recibirá de Aguinaldo por Fiestas Patrias la suma de CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 100,00), debiendo afectarse en la partida de gasto 2.1.1 3.1 4 Internos de Medicina y Odontología del Clasificador de Gastos. El Aguinaldo a que se refiere el presente artículo no está afecto a cargas sociales.

#### **Artículo 10.- De las Aportaciones, Contribuciones y Descuentos**

Las aportaciones, contribuciones y descuentos que se aplican al Aguinaldo por Fiestas Patrias, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015.

#### **Artículo 11.- Régimen Laboral de la Actividad Privada**

Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, para la percepción de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias.

Asimismo, no están comprendidas en los alcances de los artículos 2 y 8 del presente Decreto Supremo las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que por dispositivo legal o negociación colectiva, vienen otorgando montos por concepto de gratificación con igual o diferente denominación, bajo responsabilidad de los Directores Generales de Administración o de quienes hagan sus veces.

#### **Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias**

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley N° 30518.

12.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en caso fuera necesario, queda autorizado a dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

#### **Artículo 13.- De la suspensión de normas**

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.

#### **Artículo 14.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

## EDUCACION

### Autorizan viaje de la Delegación Peruana que participará en la 58th International Mathematical Olympiad -IMO 2017, a desarrollarse en Brasil

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 397-2017-MINEDU

Lima, 7 de julio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Comité Organizador de la 58th International Mathematical Olympiad – IMO 2017, cursa invitación a la Sociedad Matemática Peruana para participar en la IMO 2017, a desarrollarse del 12 al 23 de julio de 2017 en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Que, la International Mathematical Olympiad – IMO es un concurso de resolución de problemas para estudiantes de secundaria, que tiene lugar en un país diferente, en julio de cada año. Es la más antigua, grande y prestigiosa de todas las olimpiadas científicas internacionales y cuenta con la participación de más de 100 países de los cinco continentes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 305-2017-MINEDU se designó a los integrantes de la Delegación Peruana que participará en la IMO 2017, la cual está conformada por 06 (seis) estudiantes y 02 (dos) profesores tutores;

Que, mediante Informe Nº 187-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UAC-AEBF la Dirección General de Educación Básica Regular señala que es necesario el viaje de la citada Delegación Peruana, toda vez que contribuye y fortalece el perfil de egreso del estudiante de la Educación Básica, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica, asimismo, genera un impacto social en el ámbito escolar académico y la sociedad peruana por el reconocimiento que realiza el Estado Peruano a los estudiantes talentos en ciencia al nominarlos como representantes de nuestro país; asimismo, manifiesta que el señor JORGE JOEL TIPE VILLANUEVA (Profesor tutor y Jefe de Delegación) según programa de la IMO 2017 deberá asistir al citado evento del 13 al 23 de julio, mientras que los estudiantes y el otro profesor tutor deberán hacerlo del 16 al 23 de julio de 2017;

Que, a través del Informe Nº 133-2017-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación de la Delegación Peruana en la IMO 2017, porque fortalecerá sus competencias y capacidades matemáticas, el desarrollo de su talento y su autoestima; así como, permitirá mostrar el nivel que tienen nuestros adolescentes talentos de matemáticas en relación a otros estudiantes del mundo;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el Ministerio, resulta necesario autorizar el viaje de los 06 (seis) estudiantes y 02 (dos) profesores tutores que integran la Delegación Peruana que participará en la IMO 2017, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido

en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Viceministra del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Secretario General, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor JORGE JOEL TIPE VILLANUEVA, profesor tutor y Jefe de la Delegación Peruana que participará en la 58th International Mathematical Olympiad –IMO 2017, designado mediante Resolución Ministerial Nº 305-2017-MINEDU, a la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 12 al 23 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje de los estudiantes RAUL ALFREDO ALCANTARA CASTILLO, DIEGO ENRIQUE LAZARO CUSIHUAMAN, DANIEL MARCELO BENAVIDES QUISPALAYA, HENRY FABRIZIO FELEN CHAVEZ, DANIEL JULIAN ROJAS CRUZ, y JOSEPH DANIEL ALTAMIRANO PACHECO, así como al señor EMILIO GONZAGA RAMIREZ, profesor tutor que integran la Delegación Peruana que participará en la 58th International Mathematical Olympiad – IMO 2017, designados mediante Resolución Ministerial Nº 305-2017-MINEDU, a la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 16 al 23 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ESTUDIANTES:

##### RAUL ALFREDO ALCANTARA CASTILLO

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 994,88

##### DIEGO ENRIQUE LAZARO CUSIHUAMAN

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 994,88

##### DANIEL MARCELO BENAVIDES QUISPALAYA

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 994,88

##### HENRY FABRIZIO FELEN CHAVEZ

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 994,88

##### DANIEL JULIAN ROJAS CRUZ

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 994,88

##### JOSEPH DANIEL ALTAMIRANO PACHECO

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 994,88

#### PROFESORES TUTORES:

##### JORGE JOEL TIPE VILLANUEVA

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 160,84

##### EMILIO GONZAGA RAMIREZ

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 994,88

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas señaladas



en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 5.-** La presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1542430-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Israel, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 666-2017-IN

Lima, 10 de julio de 2017

VISTOS; la Carta de fecha 21 de marzo de 2017, de la Jefatura de Seguridad de la Embajada de Israel en Perú, la Carta de fecha 19 de junio de 2017, de la Jefatura de Misión Adjunta y Primera Secretaría de la Embajada de Israel en Perú, la Hoja de Estudio y Opinión N° 225-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 23 de junio de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001032-2017/IN/OGAJ, de fecha 4 de julio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 21 de marzo de 2017, la Jefatura de Seguridad de la Embajada de Israel en Perú hace extensivo una invitación de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV) del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, en coordinación con el Instituto Internacional para el Liderazgo – Histadrut, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin que la República del Perú participe en el curso internacional denominado “Policía y Comunidad”, a realizarse del 18 de julio al 9 de agosto de 2017, en la ciudad de Kfar Saba – Estado de Israel;

Que, a través de la Carta de fecha 19 de junio de 2017, la Jefatura de Misión Adjunta y Primera Secretaría de la Embajada de Israel en Perú hace de conocimiento de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú que los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Oscar Eduardo Ore Clavijo y Juan José García Madueño han sido seleccionados para participar en el curso indicado en el considerando precedente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 225-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 23 de junio de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Oscar Eduardo Ore Clavijo y Juan José García Madueño, propuestos por la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, para que participen en el curso antes citado, a realizarse en la ciudad de Kfar Saba – Estado de Israel, del 16 de julio al 11 de agosto de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicho curso tiene como objetivos estudiar el modelo de policiamiento comunitario israelí, estudiar el modelo de la ciudad sin violencia aplicado a nivel nacional en más de 140 municipios del Estado de Israel, así como presentar los proyectos conjuntos llevados a cabo por la Policía y las Municipalidades, la Policía y las escuelas; y, la Policía y el voluntariado; asimismo, se presentará los modelos de participación e involucramiento comunitario impulsados

y/o ejecutados por los diferentes Cuerpos Policiales de Latinoamérica;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso indicado, se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alojamiento, alimentación, costos del curso, seguro médico y traslados desde el aeropuerto al centro de estudios y viceversa, son asumidos por la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV) del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, conforme lo precisa la Carta de fecha 19 de junio de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 3918-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 22 de junio de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Misión de Estudios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme el artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial “El Peruano”;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Oscar Eduardo Ore Clavijo y Juan José García Madueño, del 16 de julio al 11 de agosto de 2017, a la ciudad de Kfar Saba – Estado de Israel, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$		Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	2,339.00	X	2	= 4,678.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1542470-1

## Designan Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 668-2017-IN

Lima, 10 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor José Manuel Villaoarduña Aristondo, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1542470-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Confieren carácter oficial al “XI Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Retos del Constitucionalismo del Siglo XXI”, a realizarse en la ciudad de Lima

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 005-2017-JUS-VMJ

Lima, 22 de junio de 2017

VISTOS, la Carta de fecha 13 de junio de 2017 de la Universidad San Ignacio de Loyola, el Informe Legal Nº 064-2017-JUS/DGDOJ de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, y el Informe Nº 717-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de Vistos, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad San Ignacio de Loyola solicita se le confiera el carácter oficial al evento académico de contenido jurídico denominado “XI Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Retos del Constitucionalismo del Siglo XXI”, organizado por la Universidad San Ignacio de Loyola y la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, que se realizará los días 24, 25 y 26 de agosto de 2017 en el campus universitario de la Universidad San Ignacio de Loyola, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe Legal Nº 064-2017/JUS-DGDOJ, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico ha verificado que la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Nº 003-2012-JUS/VM-DNAJ sobre “Reglas para la tramitación de los pedidos de oficialización de eventos académicos de contenido jurídico”, aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 06-2012-JUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j del artículo 7 de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, y la Directiva Nº 003-2012-JUS-VM-DNAJ sobre “Reglas para la tramitación de pedidos de oficialización de eventos académicos de contenido jurídico”, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 006-2012-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Conferir carácter oficial al “XI Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Retos del Constitucionalismo del Siglo XXI”, organizado por la Universidad San Ignacio de Loyola y la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, evento académico de contenido jurídico a realizarse los días 24, 25 y 26 de agosto de 2017, en la ciudad de Lima.

**Artículo 2.** La presente Resolución no irrogará gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR CARPIO MARCOS  
Viceministro de Justicia

1542332-1

## PRODUCE

### Autorizan viaje de profesional del INACAL a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 323-2017-PRODUCE

10 de julio de 2017

VISTOS: El Oficio Circular N° 002-2017/CODEX/DIGESA del Comité Nacional del Codex, el Informe N° 17-2017-INACAL/DN, el Informe N° 094-2017-INACAL-OPP, el Informe N° 967-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio Circular N° 002-2017/CODEX/DIGESA, la señora Mirtha Rosario Trujillo Almandoz, Presidenta del Comité Nacional del Codex, pone a conocimiento del Instituto Nacional de Calidad - INACAL la invitación cursada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO y el Director General de la Organización Mundial de la Salud – OMS para participar en la 40° Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC40), a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 17 al 22 de julio de 2017;

Que, la Comisión del Codex Alimentarius es la organización internacional establecida por el Programa Conjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura y la Organización Mundial de la Salud con la finalidad de proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos a través de la normalización;

Que, con el Informe N° 17-2017-INACAL/DN, la Directora de la Dirección de Normalización del INACAL señala que, es importante la participación de la entidad en el mencionado evento ya que se decidirá la aprobación como Norma Internacional del Codex el proyecto de Norma de Aceites de Pescado, propuesto en la 25° Sesión del Comité del Codex Sobre Grasas y Aceites - CCFO25, además de fortalecer alianzas estratégicas e intercambio de experiencias entre el INACAL y los Organismos de Normalización participantes del mencionado Comité; asimismo, se brindará soporte técnico a la DIGESA en su calidad de cabeza de delegación; asimismo, recomienda la participación de la señora Soraya Claudia Lastra Casapia, profesional del INACAL;

Que, con Informe N° 094-2017-INACAL-OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL señala que la participación en el mencionado evento se alinea al Objetivo Estratégico 4 “Representar a los intereses nacionales en organizaciones internacionales asociadas a Normalización, Acreditación y Metrología” del Plan Estratégico Institucional 2015-2017; asimismo, permitirá sustentar técnicamente los fundamentos de las propuestas realizadas como miembro del Codex Alimentarius, ya que esta es una instancia superior con facultades para aprobar o desestimar las propuestas de sus Comisiones Técnicas;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en el numeral 10.1 de su artículo 10 que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho horas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Soraya Claudia Lastra Casapia, profesional del INACAL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 23 de julio de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Presidencia Ejecutiva del INACAL, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Soraya Claudia Lastra Casapia, profesional del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 23 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 7 días US\$ 540,00 por día (6 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Soraya Claudia Lastra Casapia	2,668.25	3,780.00	6,448.25

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1542473-1

**Oficializan el I Congreso Internacional de Acuicultura y Desarrollo Rural**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 324-2017-PRODUCE**

Lima, 10 de julio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 030-2017-GR.CAJ/DIREPRO de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, el Informe Técnico N° 201-2017-PRODUCE/DPDA-aquiroga, el Memorando N° 667-2017-PRODUCE/DGA-DPDA, el Memorando N° 494-2017-PRODUCE/SG-OICIIN, el Informe N° 108-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, el Memorando N° 789-2017-PRODUCE/OGPPM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 030-2017-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 09 de mayo de 2017, el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, informa a la Dirección General

de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura que viene organizando el "I Congreso Internacional de Acuicultura y Desarrollo Rural", a realizarse los días 13 y 14 de julio de 2017; por lo que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas, solicita que el Ministerio de la Producción, entre otros, oficialice el citado evento y autorice el uso del logotipo institucional;

Que, por Memorando N° 667-2017-PRODUCE/DGA-DPDA, el Director General de la Dirección General de Acuicultura remite al Viceministro de Pesca y Acuicultura el Informe Técnico N° 201-2017-PRODUCE/DPDA-aquirola, en el cual se señala que el desarrollo del mencionado evento permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, investigación, potenciales inversionistas y comunidades interesadas en el desarrollo de la acuicultura, como una de las principales fuentes de proteína para el consumo humano y generadora de recursos económicos; por lo que, de acuerdo a los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, se recomienda su oficialización por parte del Ministerio de la Producción;

Que, con Memorando N° 494-2017-PRODUCE/SG-OCIIN, la Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, emite opinión favorable respecto al uso del logotipo institucional del Ministerio de la Producción en la difusión del indicado evento, y remite el Informe N° 013-2017-PRODUCE/SG-OCIIN-ECHR, mediante el cual se justifica técnicamente el uso del logotipo institucional por encontrarse conforme a lo señalado en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 171-2017-PRODUCE;

Que, según lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de la Producción, el logotipo del Ministerio de la Producción se utiliza solo cuando el ministerio organiza, coorganiza, participa o colabora con alguna ponencia o asistencia técnica que involucre a alguno de sus órganos, unidades orgánicas, programas u organismos públicos adscritos; o cuando la alta dirección lo considere pertinente;

Que, mediante Memorando N° 789-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 108-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI del Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto a la oficialización del indicado evento;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos, así como sus siglas y logos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes es necesario oficializar el "I Congreso Internacional de Acuicultura y Desarrollo Rural", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de julio de 2017, organizado por la Dirección General de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca; así como autorizar el uso del logotipo institucional del Ministerio de la Producción en el material que se utilice para la promoción del indicado evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; y la Resolución Ministerial N° 171-2017-PRODUCE, que aprueba el Manual de Identidad Gráfica para uso

correcto del logotipo del Ministerio de la Producción y del logo y frase del Gobierno "Trabajando para todos" @s peruan@s";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el "I Congreso Internacional de Acuicultura y Desarrollo Rural", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de julio de 2017, organizado por la Dirección General de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca.

**Artículo 2.-** Autorizar el uso del logotipo institucional del Ministerio de la Producción en el material que se utilice para la promoción del "I Congreso Internacional de Acuicultura y Desarrollo Rural".

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1542473-2

## Autorizan viaje de funcionario del SANIPES a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2017-PRODUCE

10 de julio de 2017

VISTOS: El Oficio Circular N° 002-2017/CODEX/DIGESA del Comité Nacional del Codex, el Informe N° 77-2017-SANIPES/DSNPA, el Informe N° 082-2017-SANIPES/OPP, el Informe N° 966-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Circular N° 002-2017/CODEX/DIGESA, la señora Mirtha Rosario Trujillo Almandoz, Presidenta del Comité Nacional del Codex, pone a conocimiento del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES la invitación cursada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y el Director General de la Organización Mundial de la Salud - OMS para participar en la 40ª Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC40), a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 17 al 22 de julio de 2017;

Que, la Comisión del Codex Alimentarius es la organización internacional establecida por el Programa Conjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud, con la finalidad de proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos a través de la normalización;

Que, con Informe N° 77-2017-SANIPES/DSNPA, el Director (e) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola del SANIPES señala que la participación de la entidad en el mencionado evento es de importancia ya que se presentará la posición del país sobre el proyecto de norma para aceite de pescado (anchoveta); asimismo, permitirá el intercambio de experiencias en materia de sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, sobre todo en relación a medidas sanitarias y fitosanitarias que adoptan los países miembros del Codex Alimentarius; recomendándose la participación en el citado evento del señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Director Ejecutivo del SANIPES;

Que, por Informe N° 082-2017-SANIPES/OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES señala que el citado viaje permitirá adquirir

conocimientos que mejoren los sistemas de laboratorio con el fin de asegurar la calidad de los recursos, controlar las posibles fuentes de alteración ambiental y fortalecer la vigilancia sanitaria que realiza el SANIPES en el sector pesquero y acuícola;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Director Ejecutivo del SANIPES, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 23 de julio de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva del SANIPES y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 23 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUAU) US\$	Viáticos por 7 días US\$ 540.00 por día (6 días de viáticos + 1 por concepto de instalación y traslado)	TOTAL US\$
Carlos Ernesto Bustamante Donayre	2,130.00	3,780.00	5,910.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1542473-3

RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan prórroga de viaje a Venezuela, efectuado por servidor en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0506/RE-2017**

Lima, 10 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0490-2017-RE, se autorizó el viaje en comisión de servicios del Servidor Administrativo, Nivel STB Julio César Cleque Heirisman, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional; a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 03 al 07 de julio del 2017;

Que por necesidad del Servicio, se requiere ampliar en seis (6) días el viaje en comisión de servicios del referido técnico, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante el memorándum OGI0241/2017 de la Oficina de Tecnologías de la Información, se comunica la necesidad de instalación del Kit Básico de Comunicaciones Seguras - KBCS, con el fin de garantizar la seguridad de las comunicaciones y bienestar de los funcionarios que ahí laboran;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2170, del Despacho Viceministerial, de 7 de julio de 2017; y, la Memoranda (OGI) N.º OGI0268/2017, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 7 de julio de 2017; y (OPR) N.º OPR00202/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de julio de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM; la Ley N.º 29357; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la prórroga de viaje, en comisión de servicios, del Servidor Administrativo, Nivel STB Julio César Cleque Heirisman, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 8 al 12 de julio de 2017, para continuar con la implementación señalada en la parte considerativa de la presente resolución;

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088434 Desarrollo, Operación y Mantenimiento de Recursos Informáticos y Comunicaciones, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (diferencia tarifa + penalidad) US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Julio César Cleque Heirisman	261.00	370.00	5	1850.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado Servidor

Administrativo deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1542399-1

## SALUD

### Conforman el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública respecto a temas del curso de vida adulto mayor

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 530-2017/MINSA

Lima, 7 de julio del 2017

Visto, el Expediente N° 17-045665-001, que contiene las Notas Informativas N°s 707-2016-DGIESP/MINSA y 454-2017-DVICI-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la referida Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer,

Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios;

Que, el último párrafo del artículo 63 del precitado Reglamento dispone que para el mejor desarrollo de sus funciones puede contar con un Comité de Expertos, ad honorem conformado por profesionales, especialistas, representantes de entidades pública e instituciones privadas, sociedad civil, así como organismos internacionales, los cuales brindan recomendaciones y asesoramiento especializado para sustentar la toma de decisiones basados en evidencia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 449-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública respecto a temas del curso de vida adulto mayor, integrado por:

#### MIEMBROS PERMANENTES

##### - Luis Fernando Varela Pinedo

Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y médico geriatra del Hospital Cayetano Heredia.

##### - Helver Alejandro Chávez Jimeno

Director del Instituto de Gerontología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y médico especialista en Geriatría del Hospital Cayetano Heredia y médico geriatra del Hospital Cayetano Heredia.

##### - Tania Tello Rodriguez

Médico geriatra del Instituto de Gerontología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, docente de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y médico especialista en Geriatría del Hospital Cayetano Heredia.

##### - Paola Marcelina Casas Vásquez

Miembro del Instituto de Gerontología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, docente de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y médico especialista en Geriatría del Hospital Cayetano Heredia.

##### - Beatriz Marcela Mar Meza

Presidente de la Sociedad Peruana de Geriatría, miembro de la Academia Latinoamericana de Medicina del Adulto Mayor y médico especialista en Geriatría del Hospital Central FAP "Comandante FAP Médico Juan Benavides Dorich".

#### MIEMBROS INVITADOS

##### - Santiago Antonio Herrera Morales

Médico especialista en Geriatría del Departamento Médico del Hospital Sergio E. Bernales.

##### - Esther Angélica Escalante López

Jefa del Servicio de Hospitalización del Hospital Geriátrico PNP San José.

**- Ysabel Nieves Benate Galvez**

Miembro del equipo de la Gerencia Central de Prestaciones del Seguro Social de Salud – EsSALUD.

**- José Francisco Parodi García**

Médico especialista en Geriátría y Director del Centro de Investigación del Envejecimiento de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres.

**Artículo 2.-** Facultar al Comité de Expertos conformado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a elegir entre sus miembros permanentes a su presidente y a su secretario, así como a elaborar y aprobar su reglamento interno.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1542340-1

**Dan por concluidas designaciones y encargatura, correspondiente a profesionales de la Dirección de Salud IV Lima Este**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 531-2017/MINSA**

Lima, 7 de julio del 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, el artículo 124 del precitado documento de gestión institucional organiza de manera territorial las jurisdicciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, previéndose el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y, Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en cuyos Anexos se determina el mecanismo de organización y funcionamiento de los establecimientos de salud de Lima Metropolitana;

Que, por Resolución Ministerial N° 779-2016/MINSA, de fecha 3 de octubre de 2016, se designó a la médico cirujano Milagros Elvira Ramírez Villajuan, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la licenciada en trabajo social Carmela Canales Aybar, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 780-2016/MINSA, de fecha 3 de octubre de 2016, se designó a la licenciada en sociología Mercedes Judith Cárdenas Flores, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 781-2016/MINSA, de fecha 3 de octubre de 2016, se designó al médico cirujano Edgar Montalván Santillán, en el cargo de Director Adjunto de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 794-2016/MINSA, de fecha 10 de octubre de 2016, se designó a la

contadora pública Gregoria Yojany Llacsahuanga Núñez, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la químico farmacéutico Fanny Victoria Mesías Flores, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y a la médico cirujano Sandy Sarita Altamirano Cáceres, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-2017//MINSA, de fecha 24 de mayo de 2017, se encargó a la licenciada en sociología Mercedes Judith Cárdenas Flores, en el puesto de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones;

Que, atendiendo a que corresponde implementar la organización y funcionamiento de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, y dada la desactivación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud a mérito de la Ley N° 30526, corresponde dar por concluidas las designaciones y encargatura efectuadas a los profesionales descritos en los considerandos precedentes;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 779-2016/MINSA, N° 780-2016/MINSA, N° 781-2016/MINSA y N° 794-2016/MINSA, así como la encargatura efectuada con Resolución Ministerial N° 394-2017//MINSA; correspondiente a los profesionales de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	ACCIÓN DE PERSONAL	CARGO
Milagros Elvira Ramírez Villajuan	Designación	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Carmela Canales Aybar	Designación	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
Mercedes Judith Cárdenas Flores	Designación	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
	Encargatura	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración
Edgar Montalván Santillán	Designación	Director Adjunto
Gregoria Yojany Llacsahuanga Núñez	Designación	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Fanny Victoria Mesías Flores	Designación	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas
Sandy Sarita Altamirano Cáceres	Designación	Directora Ejecutiva de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1542340-2

## Rectifican artículos de la R.J. N° 045-2017/IGSS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 532-2017/MINSA

Lima, 7 de julio del 2017

Visto, el expediente N° 17-041066-001, que contiene el Oficio N° 1170-2017-DG-UA-ERH N° 043/INSNSB, remitido por el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS, de fecha 7 de marzo de 2017, se aceptó, entre otros, la renuncia del señor Rodolfo Reátegui Dávila, al cargo de Asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Que, a través del artículo 3 de la citada Resolución Jefatural se designó a partir del 6 de marzo de 2017, a diversos profesionales en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Que, con el documento del visto, el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, advierte sobre el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS, referido a la profesión del señor Rodolfo Reátegui Dávila; así como en la fecha de inicio de la designación de los profesionales citados en el artículo 3 de la citada Resolución Jefatural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, se dio por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, asimismo, el numeral 210.2 del mencionado artículo del citado Texto Único Ordenado, señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, mediante el Informe N° 507-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, opina de manera favorable respecto a la rectificación de los errores materiales antes indicados;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que corrija los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE** : M.C. Rodolfo Reátegui Dávila  
**DEBE DECIR**: Abogado Rodolfo Reátegui Dávila

**Artículo 2.-** Rectificar el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE** : Fecha de Inicio 06/03/2017  
**DEBE DECIR**: Fecha de Inicio 09/03/2017

**Artículo 3.-** Dejar subsistente los demás aspectos contenidos en la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1542340-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 592-2017 MTC/01

Lima, 7 de julio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, disponen entre otros, que los accidentes de aviación serán investigados por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, la misma que depende directamente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y está integrada por cinco (05) miembros, de los cuales, uno es abogado, el mismo que actuará como Secretario de la referida Comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 788-2013-MTC/01 se designó, entre otros, al abogado Max Henry Vásquez García, como miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, en calidad de Secretario de la referida Comisión; siendo necesario dar por concluida su designación y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del abogado Max Henry Vásquez García como miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al abogado Jaime Willy Villanueva Collazos, como miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien actuará como Secretario de la referida Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1542121-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2017-VIVIENDA

Lima, 10 de julio de 2017



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2017-VIVIENDA, se designó a la señora Beatriz del Rosario García Ramírez, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario aceptar la renuncia formulada por la citada funcionaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N°006-2015-VIVIENDA.

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Beatriz del Rosario García Ramírez, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1542468-1

## Designan Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 261-2017-VIVIENDA

Lima, 10 de julio de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor David Leopoldo Mendoza Fernández, en el cargo de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1542468-2

## Ratifican acuerdos del Consejo Directivo del OTASS, que declaran el Inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de las EPS SEDALORETO S.A. y EPSEL S.A.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2017-VIVIENDA

Lima, 10 de julio de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 467-2017-OTASS/DE y N° 084-2017-OTASS/SG, el Informe N° 05-2017-OTASS/DEV - Informe Final de Resultados de Evaluación de EPS Período 2013 - 2015, los Informes N° 153-2017-OTASS-OAJ, N° 154-2016-OTASS-OAJ el Informe N° 62-2017-OTASS-DO, de la Dirección Ejecutiva, de la Secretaría General, de la Dirección de Evaluación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, respectivamente, los Acuerdos adoptados en la Sesión N° 012-2017 del Consejo Directivo del OTASS; el Memorandum N° 599-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento - DGPRCS, el Informe N° 254-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, de la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS y el Informe N° 1040-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley de Modernización, crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de promover y ejecutar la política del Ente Rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, y que cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el inciso 3 del párrafo 80.1 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante la Ley Marco, señala que el OTASS tiene entre sus funciones, la de priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título VI de dicha norma;

Que, el inciso 8 del artículo 79 de la Ley Marco señala que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS tiene entre sus funciones la de evaluar a las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal a fin de determinar si incurren en causal(es) para el ingreso al RAT; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Marco establece que el proceso de evaluación que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley vienen siendo desarrollados por el OTASS continúa hasta su culminación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Modernización;

Que, en dicho marco, el OTASS, como parte del proceso de evaluación, analiza para cada empresa prestadora si está dentro de una o más causales para la aplicación del RAT establecidas en el artículo 89 de la Ley Marco, las que se vinculan con la situación económica y financiera, con la gestión empresarial y con la prestación del servicio de las empresas prestadoras;

Que, son causales para la aplicación del RAT la situación de insolvencia económica - financiera de la empresa y el incumplimiento de la normativa sectorial relacionada con la gestión directiva, según lo dispuesto en el inciso 1 del párrafo 89.1 del artículo 89 y el literal a) del inciso 2 del párrafo 89.1 del artículo 89 de la Ley Marco, respectivamente;

Que, el párrafo 97.1 del artículo 97 de la Ley Marco establece que el OTASS, en función a la priorización

aprobada, declara el inicio del RAT para cada empresa prestadora, mediante Acuerdo del Consejo Directivo, el cual está sujeto a la ratificación del Ente Rector mediante Resolución Ministerial;

Que, el Consejo Directivo del OTASS en su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017 declaró mediante Acuerdos Primero y Tercero el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A. y de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., respectivamente, y en los Acuerdos Segundo y Cuarto la aprobación de las líneas de acción propuestas en el Informe N° 62-2017-OTASS/DO para cada una de las empresas antes mencionadas;

Que, según Memorandum N° 599-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sustentado en el Informe N° 254-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS, se señala que de acuerdo a la evaluación efectuada por el OTASS, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A. incurre en causal de insolvencia económica - financiera prevista en el inciso 1 del párrafo 89.1 del artículo 89 de la Ley Marco y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., incurre en causal de insolvencia económica - financiera prevista en el inciso 1 del párrafo 89.1 del artículo 89 de la Ley Marco y en causal de incumplimiento de la normativa sectorial relacionada con la gestión directiva prevista en el literal a) del inciso 2 del párrafo 89.1 del artículo 89 de la Ley Marco;

Que, el párrafo 97.3 del artículo 97 de la Ley Marco establece que a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial se da inicio formalmente al RAT, constituyendo título suficiente la presentación de la copia simple de la Resolución Ministerial publicada en el diario oficial El Peruano para su inscripción registral, conforme a lo establecido en el párrafo 99.2 del artículo 99 de la Ley Marco;

Que, el párrafo 101.1 del artículo 101 de la Ley Marco establece que a partir del inicio y durante la aplicación del RAT, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentran a cargo del OTASS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar el Primer Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en la Sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, que declara el Inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A.

**Artículo 2.-** Ratificar el Tercer Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en la Sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, que declara el Inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios

de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, y a la Junta General de Accionistas de las citadas empresas prestadoras de saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1542471-1

## Aprueban las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural en los tres niveles de gobierno

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2017-VIVIENDA

Lima, 10 de julio de 2017

VISTOS; el Informe N° 21-2017/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustentado en el Informe N° 116-2017-VIVIENDA/OGPP-OI elaborado por la Oficina de Inversiones y el Memorandum N° 591-2017-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sustentado en el Informe N° 251-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, elaborado por la Dirección de Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en adelante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en adelante el Reglamento, el Órgano Resolutivo es el Ministro del Sector, quien, entre otras funciones, aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, por su parte, el literal k) del artículo 7 del Reglamento establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional, es la unidad orgánica con la responsabilidad de realizar, entre otras, la función referida a elaborar y proponer metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, se aprueba la Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, precisa que el Órgano Resolutivo es el Ministro del Sector y, que en la fase de Formulación y Evaluación, tiene como funciones, entre otras, definir y aprobar progresivamente las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión;

Que, el literal b) del numeral 5.3 de la Directiva establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional, en la fase de Formulación y Evaluación es la responsable de proponer a su Órgano Resolutivo, la estandarización

de proyectos y las fichas técnicas respectivas para su desarrollo;

Que, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Ente Rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, atendiendo a la realidad del sector saneamiento resulta necesario aprobar instrumentos que incorporen aspectos específicos propios para el ámbito urbano y rural con el propósito de coadyuvar al desarrollo de proyectos de saneamiento sostenibles, con eficiencia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el numeral 12.3 del artículo 12 de la Directiva, la línea de corte definida para los proyectos de inversión estándar que se desarrollen en el ámbito urbano ha sido propuesta sobre la base de los montos de inversión de la ejecución de los proyectos declarados viables. Por su parte, la línea de corte establecida para el ámbito rural se ha determinado conforme a los rangos previstos en la mencionada Directiva;

Que, en atención a lo expuesto, se requiere aprobar las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión de saneamiento para el ámbito urbano y rural en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N°x006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Apruébese las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y consta de:

- Tres (03) Fichas Técnicas Estándar y su instructivo para la formulación de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano;
- Una (01) Ficha Técnica Estándar y su instructivo para formulación de proyectos de saneamiento en el ámbito rural;
- Criterios de evaluación de proyectos de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, respectivamente;
- Líneas de corte (rangos de inversión a precios de mercado), expresados en Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y,
- Costos per cápita referenciales para la formulación de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano y rural.

#### Artículo 2.- Difusión de instrumentos metodológicos

Encárguese a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, del Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, la difusión de los instrumentos metodológicos en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno, para su aplicación en la formulación y evaluación de los proyectos de inversión del ámbito del Sector.

#### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1542471-2

#### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA

#### Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

Mediante Oficio N° 877-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado en la edición del día 26 de junio de 2017.

DICE:

#### “Artículo 5.- Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(...)

9. Coordinar con las entidades competentes, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), su Reglamento y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Planagerd), la incorporación de los mecanismos e instrumentos que permitan la ejecución de las políticas de prevención y mitigación de riesgos en los procesos vinculados a los servicios de saneamiento y aquellos que pongan en peligro inminente la prestación de los mismo.

(...”).

DEBE DECIR:

#### “Artículo 5.- Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(...)

9. Coordinar con las entidades competentes, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), su Reglamento y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Planagerd), la incorporación de los mecanismos e instrumentos que permitan la ejecución de las políticas de prevención y mitigación de riesgos en los procesos vinculados a los servicios de saneamiento y aquellos que pongan en peligro inminente la prestación de los mismos.

(...”).

DICE:

#### “Artículo 8.- Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

8.1. (...)

3. Promover e incentivar la adopción de estándares para la sistematización de información sobre mediante la

incorporación de tecnologías adecuadas y acorde a las capacidades de dichas empresas.

(...).

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 8.- Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento**

8.1. (...)

3. Promover e incentivar la adopción de estándares para la sistematización de información mediante la incorporación de tecnologías adecuadas y acorde a las capacidades de dichas empresas.

(...).

**DICE:**

**“Artículo 26.- Incentivos para la integración**

26.1. (...)

4. La Sunass puede autorizar el uso del Fondo Inversiones para cubrir los costos económicos del prestador que se integra, de acuerdo a los criterios que para tal fin apruebe.

(...)

26.2. El OTASS, en coordinación con el Ente Rector, evalúa y determina, para cada integración, la aplicación de los incentivos señalados en el párrafo anterior, en forma diferenciada a los prestadores de servicio que intervienen en el proceso de integración, en función a los resultados obtenidos como consecuencia del proceso de integración y la disponibilidad presupuestal.”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 26.- Incentivos para la integración**

26.1. (...)

4. La Sunass puede autorizar el uso del Fondo de Inversiones para cubrir los costos económicos del prestador que se integra, de acuerdo a los criterios que para tal fin apruebe.

(...)

26.2. El OTASS, en coordinación con el Ente Rector, evalúa y determina, para cada integración, la aplicación de los incentivos señalados en el párrafo anterior, en forma diferenciada a los prestadores de servicios que intervienen en el proceso de integración, en función a los resultados obtenidos como consecuencia del proceso de integración y la disponibilidad presupuestal.”

**DICE:**

**“Artículo 27.- Modalidades para la integración de los prestadores de servicios de saneamiento**

(...)

27.2. Para la ejecución de las modalidades de integración de prestadores señaladas en el párrafo precedente, que involucren dos (02) o más municipalidades accionistas, se procede a la emisión de acciones, de acuerdo al procedimiento que para dicho efecto establezca la Sunass.

(...).

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 27.- Modalidades para la integración de los prestadores de servicios de saneamiento**

(...)

27.2. Para la ejecución de las modalidades de integración de prestadores señaladas en el párrafo precedente, que involucren dos (02) o más municipalidades accionistas, se procede a la emisión de

acciones, de acuerdo al procedimiento que para dicho efecto establezca la Sunass.

(...).

**DICE:**

**“Artículo 31.- Sistemas y procesos**

Los prestadores de servicios definidos por la Ley Marco y el presente Reglamento, brindan los servicios de saneamiento a través de sistemas y procesos que comprenden:

(...).

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 31.- Sistemas y procesos**

Los prestadores de servicios definidos por la Ley Marco y el presente Reglamento, brindan los servicios de saneamiento a través de sistemas y procesos que comprenden:

(...).

**DICE:**

**“Artículo 39.- Destino de los ingresos por la prestación de los servicios**

(...)

39.3. Las representantes de los prestadores son responsables de custodiar dichos fondos y efectuar su aplicación conforme a lo previsto en el párrafo anterior. De comprobarse que los ingresos son destinados para un fin distinto, estos se encuentran sujetos a la responsabilidad civil, penal y administrativa conforme a Ley.

(...).

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 39.- Destino de los ingresos por la prestación de los servicios**

(...)

39.3. Los representantes de los prestadores son responsables de custodiar dichos fondos y efectuar su aplicación conforme a lo previsto en el párrafo anterior. De comprobarse que los ingresos son destinados para un fin distinto, estos se encuentran sujetos a la responsabilidad civil, penal y administrativa conforme a Ley.

(...).

**DICE:**

**“Artículo 58.- Junta General de Accionistas y atribuciones**

(...)

58.3. Las atribuciones de la Junta General de Accionistas se rigen por lo establecido en la Ley de Marco y el presente Reglamento, por las normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

(...).

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 58.- Junta General de Accionistas y atribuciones**

(...)

58.3. Las atribuciones de la Junta General de Accionistas se rigen por lo establecido en la Ley Marco y el presente Reglamento, por las normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

(...).

**DICE:**

**“Artículo 59.- Directorio y sus atribuciones**

(...)

59.3.

(...)

4. Las demás que establezcan la Ley de Marco, el presente Reglamento, las normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 59.- Directorio y sus atribuciones**

(...)  
59.3.  
(...)

4. Las demás que establezcan la Ley Marco, el presente Reglamento, las normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades”.

**DICE:****“Artículo 81.- Prestación de los servicios de saneamiento por una empresa prestadora de servicios de saneamiento mixta o privada**

81.1. La prestación de los servicios de saneamiento por una empresa prestadora de servicios de saneamiento mixta o privada, no implica la privatización de los servicios que estas brindan, los cuáles mantienen su condición de servicio público, los mismos que se encuentran regidos por la Ley Marco, el presente Reglamento y normas sectoriales.

(...)”

**DEBE DECIR:****“Artículo 81.- Prestación de los servicios de saneamiento por una empresa prestadora de servicios de saneamiento mixta o privada**

81.1. La prestación de los servicios de saneamiento por una empresa prestadora de servicios de saneamiento mixta o privada, no implica la privatización de los servicios que estas brindan, los cuales mantienen su condición de servicio público, los mismos que se encuentran regidos por la Ley Marco, el presente Reglamento y normas sectoriales.

(...)”

**DICE:****“Artículo 137.- Comercialización de agua residual sin tratamiento para fines de reúso**

137.1. Los prestadores de servicios realizan la comercialización de agua residual sin tratamiento para fines de reúso a favor de un tercero, con la condición que este realice su tratamiento teniendo en cuenta las disposiciones sectoriales sanitarias y ambientales, además de las disposiciones del presente Capítulo.

(...)”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 137.- Comercialización de agua residual sin tratamiento para fines de reúso**

137.1. Los prestadores de servicios realizan la comercialización de agua residual sin tratamiento para fines de reúso a favor de un tercero, con la condición que este realice su tratamiento teniendo en cuenta las disposiciones sectoriales sanitarias y ambientales, además de las disposiciones del presente Capítulo.

(...)”.

**DICE:****“Artículo 179.- Revisión tarifaria**

4. Exista la necesidad de incorporar nuevos proyectos no previstos al momento de la fijación de tarifas los existentes hayan sido modificados;

(...)”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 179.- Revisión tarifaria**

(...)

4. Exista la necesidad de incorporar nuevos proyectos no previstos al momento de la fijación de tarifas o los existentes hayan sido modificados;

(...)”.

**DICE:****“Artículo 201.- Aprobación de los resultados de la evaluación**

(...)

201.4. Los resultados de la evaluación de parte a que se refiere el párrafo 201.2 del presente Reglamento, cuyo objetivo es determinar si la empresa prestadora se encuentra o no dentro de alguna de las causales para determinar su aplicación al RAT, se plasman en un Informe individual para cada empresa prestadora que ha solicitado la evaluación, el cual se aprueba mediante Consejo Directivo de la Sunass”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 201.- Aprobación de los resultados de la evaluación**

(...)

201.4. Los resultados de la evaluación de parte a que se refiere el párrafo 201.2 del presente Reglamento, cuyo objetivo es determinar si la empresa prestadora se encuentra o no dentro de alguna de las causales para determinar su aplicación al RAT, se plasman en un Informe individual para cada empresa prestadora que ha solicitado la evaluación, el cual se aprueba mediante Resolución de Consejo Directivo de la Sunass”.

**DICE:****“Artículo 211.- Profesionales pertenecientes al OTASS**

211.1. En caso el Consejo Directivo del OTASS decida reordenar la gestión de la empresa prestadora incorporada al RAT, con profesionales pertenecientes a dicho Organismo Técnico, puede encargarles las funciones de directores, gerente general gerentes de línea o sus equivalentes, o jefes de órganos de apoyo o asesoría. Para ello, se observa lo siguiente:

(...)”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 211.- Profesionales pertenecientes al OTASS**

211.1. En caso el Consejo Directivo del OTASS decida reordenar la gestión de la empresa prestadora incorporada al RAT con profesionales pertenecientes a dicho Organismo Técnico, puede encargarles las funciones de directores, gerente general, gerentes de línea o sus equivalentes, o jefes de órganos de apoyo o asesoría. Para ello, se observa lo siguiente:

(...)”.

**DICE:****“Artículo 217.- Plan de Acciones de Urgencia**

217.1. El Plan de Acciones de Urgencia es la herramienta que busca incrementar la capacidad de gestión institucional, con el objetivo de optimizar la oferta disponible de la empresa prestadora, lo que implica, mejorar las condiciones de los sistemas encontradas al iniciarse el RAT, así como incrementar su capacidad de gestión institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento a su cargo.

(...)”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 217.- Plan de Acciones de Urgencia**

217.1. El Plan de Acciones de Urgencia es la herramienta que busca incrementar la capacidad de gestión institucional, con el objetivo de optimizar la oferta disponible de la empresa prestadora, lo que implica, mejorar las condiciones de los sistemas encontrados al iniciarse el RAT, así como incrementar su capacidad de gestión institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento a su cargo.  
(...)”.

**DICE:****“Artículo 218.- Plan de Reflotamiento**

(...)  
218.3. Aprobado el Plan de Reflotamiento por parte del OTASS, es recogido e incorporado al Plan Maestro Optimizado por la empresa prestadora para su presentación ante la Sunass. En adelante, el Plan Maestro Optimizado se constituye en el principal instrumento de gestión y de herramienta regulatoria.  
(...)”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 218.- Plan de Reflotamiento**

(...)  
218.3. Aprobado el Plan de Reflotamiento por parte del OTASS, es recogido e incorporado al PMO por la empresa prestadora para su presentación ante la Sunass. En adelante, el PMO se constituye en el principal instrumento de gestión y de herramienta regulatoria.  
(...)”.

**DICE:****“Artículo 225.- Conclusión del RAT**

(...)  
225.3. Concluido el RAT, se reestablece las atribuciones de las municipalidades como accionistas de las empresas prestadoras y responsables de la prestación de los servicios, de acuerdo al procedimiento que establezca el Ente Rector a propuesta del OTASS.  
(...)”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 225.- Conclusión del RAT**

(...)  
225.3. Concluido el RAT, se reestablece las atribuciones de las municipalidades como accionistas de las empresas prestadoras y responsables de la prestación de los servicios, de acuerdo al procedimiento que establezca el Ente Rector a propuesta del OTASS.  
(...)”.

**DICE:****“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**TERCERA.- Fortalecimiento de capacidades a los prestadores de servicios en pequeñas ciudades**

El PNSU brinda fortalecimiento de capacidades a los prestadores de servicio en pequeñas ciudades, con el objeto de fortalecer su gestión institucional, comercial y operacional, para mejorar en el corto plazo sus indicadores de desempeño y contribuir a la prestación sostenible y de calidad de los servicios de agua y saneamiento a su cargo, en tanto el OTASS asuma progresivamente dicha responsabilidad.  
(...)”.

**DEBE DECIR:****“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**“TERCERA.- Fortalecimiento de capacidades a los prestadores de servicios en pequeñas ciudades**

El PNSU brinda fortalecimiento de capacidades a los prestadores de servicios en pequeñas ciudades, con el objeto

de fortalecer su gestión institucional, comercial y operacional, para mejorar en el corto plazo sus indicadores de desempeño y contribuir a la prestación sostenible y de calidad de los servicios de agua y saneamiento a su cargo, en tanto el OTASS asuma progresivamente dicha responsabilidad.  
(...)”.

**DICE:****“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA****Única.- Derogación**

Derógase los siguientes dispositivos legales:

1. El Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, excepto el artículo 26 vigente hasta la modificación del Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, o la emisión de un nuevo decreto supremo que lo sustituya, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.

2. El Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.  
(...)”.

**DEBE DECIR:****“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA****Única.- Derogación**

Derógase los siguientes dispositivos legales:

1. El Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, excepto el artículo 26 vigente hasta la modificación del Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, o la emisión de un nuevo decreto supremo que lo sustituya, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.

2. El Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.  
(...)”.

1542472-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 077-2017-DV-PE**

Lima, 10 de julio de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 084-2017-DV-SG-PP, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", remite el Anexo N° 01 que detalla la actividad, entidad ejecutora e importe a ser transferido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD", precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realicen mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, precisando que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 011-2017-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad "Formalización y Titulación de predios rurales en las provincias de La Mar y Huanta, distritos de Samugari, Ayna y Sivia, departamento de Ayacucho", a ser ejecutada por la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, que serán financiada con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", la misma que cuenta con la aprobación de la Presidenta Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", en el año 2017, DEVIDA suscribió Adendas, entre otros, con la Dirección Regional de Agricultura - Ayacucho para la ejecución de la Actividad "Formalización y Titulación de predios rurales en las provincias de La Mar y Huanta, distritos de Samugari, Ayna y Sivia, departamento de Ayacucho", hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 800,000.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00763; que convalida lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, entendiéndose que este documento forma parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señala en el Memorandum N° 367-2017-DV-OPP que hace suyo el Informe N° 020-2017-DV-OPP/UPPTO; adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo Anual 2017 de la mencionada actividad, según consta en el Oficio N° 0119-2017-DV-OZSFCO de fecha 28 de junio de 2017;

Que, con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y

Sostenible - PIRDAIS", y los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 800,000.00), " a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible -PIRDAIS", para financiar la Actividad "Formalización y Titulación de predios rurales en las provincias de La Mar y Huanta, distritos de Samugari, Ayna y Sivia, departamento de Ayacucho, según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente resolución, se realicen con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2017 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

**Artículo Tercero.-** RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos o actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de las metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", a la Dirección de Articulación Territorial, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX  
Presidenta Ejecutiva

ANEXO N° 01  
PROGRAMA PRESUPUESTAL "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESEMBOLSOS HASTA S/		TOTAL POR TRANSFERIR S/
			1° Desembolso	2° Desembolso	
1	Dirección Regional de Agricultura -Ayacucho	Formalización y Titulación de predios rurales en las provincias de La Mar y Huanta, distritos de Samugari, Ayna y Sivia - Ayacucho	800,000	0	800,000
TOTAL			800,000	0	800,000

1542131-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Dejan sin efecto las Resoluciones N<sup>os</sup>. 040-2015-OEFA/CD y 009-2016-OEFA/CD, aprueban la delegación de funciones vinculadas a la supervisión directa y la supervisión a EFA en las Oficinas Desconcentradas del OEFA y dictan diversas disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N<sup>o</sup> 020-2017-OEFA/CD**

Lima, 7 de junio de 2017

VISTOS: El Informe N<sup>o</sup> 118-2017-OEFA/CGOD, elaborado por la Dirección de Supervisión y la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas; y, el Informe N<sup>o</sup> 255-2017-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N<sup>o</sup> 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el Artículo 9<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup> 29325, el OEFA tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, y puede establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional para el ejercicio de sus funciones;

Que, según los Artículos 41<sup>o</sup> y 42<sup>o</sup> del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 022-2009-MINAM, las Oficinas Desconcentradas del OEFA son unidades básicas de gestión desconcentrada, que realizan las funciones y actividades de dicho organismo dentro de su ámbito geográfico de intervención;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de las Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N<sup>o</sup> 015-2014-OEFA/CD, señala que las Oficinas Desconcentradas del OEFA asumirán de manera progresiva las funciones relacionadas con la atención de denuncias ambientales;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N<sup>o</sup> 040-2015-OEFA/CD se establecieron disposiciones a fin de promover una mayor desconcentración de las funciones al interior del OEFA con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a cargo de las Oficinas Desconcentradas;

Que, en la implementación del proceso de desconcentración de las referidas funciones se ha advertido

que las Oficinas Desconcentradas tienen la capacidad técnica y legal para asumir las acciones de supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) relacionadas a las denuncias ambientales y la supervisión directa relacionada a las ocurrencias de emergencias ambientales referidas al transporte de hidrocarburos por vía terrestre;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N<sup>o</sup> 009-2016-OEFA/CD se realizó la segunda desconcentración de funciones del OEFA a sus Oficinas Desconcentradas, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N<sup>o</sup> 040-2015-OEFA/CD;

Que, de los documentos de vistos se aprecia que mediante las Resoluciones del Consejo Directivo números 040-2015-OEFA/CD y 009-2016-OEFA/CD se dispuso la desconcentración de determinadas funciones vinculadas a la supervisión directa a Unidades Menores de Hidrocarburos y la supervisión a EFA locales (provinciales y distritales) y la atención de denuncias ambientales; no obstante, a fin de garantizar la inmediatez del ejercicio de las referidas funciones a través de las Oficinas Desconcentradas y una adecuada vigilancia de su gestión se sustenta la necesidad de variar la transferencia de funciones bajo la figura de la delegación;

Que, en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Directivo números 040-2015-OEFA/CD y 009-2016-OEFA/CD, y aprobar la delegación de determinadas funciones vinculadas a la supervisión directa y la supervisión a EFA a las Oficinas Desconcentradas;

Que, mediante Acuerdo N<sup>o</sup> 026-2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N<sup>o</sup> 010-2017 del 4 de julio de 2017, el Consejo Directivo del OEFA acordó aprobar la delegación de determinadas funciones de supervisión a EFA y supervisión directa a las Oficinas Desconcentradas; siendo necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N<sup>o</sup> 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N<sup>o</sup> 30011; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8<sup>o</sup> del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:****Artículo 1<sup>o</sup>.- Dejar sin efecto la desconcentración de funciones en las Oficinas Desconcentradas**

Dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Directivo números 040-2015-OEFA/CD y 009-2016-OEFA/CD.

**Artículo 2<sup>o</sup>.- Delegación de funciones del OEFA a las Oficinas Desconcentradas**

Delegar las funciones vinculadas a la supervisión directa y la supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), dentro de su ámbito geográfico de intervención, en los siguientes términos:

**2.1 Función de Supervisión Directa a Unidades Menores de Hidrocarburos**

- i) Supervisar a las Unidades Menores de Hidrocarburos.
- ii) Elaborar y aprobar el Plan de Supervisión y los Informes de Supervisión.
- iii) Emitir el Reporte Público del Informe de Supervisión Directa.

**2.2 Función de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental Regional y Local**

- i) Realizar supervisiones programadas a las Entidades de Fiscalización Ambiental Regional y Local (municipalidades provinciales y distritales) dentro de su jurisdicción.



ii) Realizar supervisiones especiales en atención a las denuncias ambientales dentro de su jurisdicción.

iii) Elaborar y aprobar el plan de supervisión y los Informes de Supervisión correspondientes.

iv) Efectuar el seguimiento de las exhortaciones contenidas en los Informes de Supervisión y las denuncias ambientales remitidas a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

v) Sistematizar las acciones de supervisión ambiental en el Sistema de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (SISEFA), desde la etapa de la planificación hasta la etapa de resultados.

#### **Artículo 3º.- De la función de supervisión en Lima y Callao**

La Dirección de Supervisión, a través de la Subdirección de Supervisión Directa y la Subdirección a Entidades, es responsable de las funciones establecidas en los Numerales 2.1 y 2.2 del Artículo 2º de la presente Resolución, dentro del departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao.

#### **Artículo 4º.- Del deber de vigilancia de gestión de las Oficinas Desconcentradas**

A efectos de garantizar el deber de vigilancia de gestión de las Oficinas Desconcentradas a cargo de la Dirección de Supervisión se realizarán las siguientes acciones:

(i) Las Oficinas Desconcentradas deberán informar trimestralmente a la Subdirección de Supervisión Directa y la Subdirección a Entidades de la Dirección de Supervisión las acciones realizadas en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

(ii) La Subdirección de Supervisión Directa y la Subdirección a Entidades de la Dirección de Supervisión brindarán la asistencia técnica que corresponda a las Oficinas Desconcentradas sobre las funciones delegadas en el marco del Artículo 2º de la presente Resolución.

#### **Artículo 5º.- De la colaboración de las Oficinas Desconcentradas en las emergencias ambientales**

Las Oficinas Desconcentradas, dentro de su ámbito geográfico de intervención, deberán colaborar con la Subdirección de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión en la ejecución de las supervisiones por ocurrencias de emergencias ambientales suscitadas en el transporte de hidrocarburos por vía terrestre.

#### **Artículo 6º.- De la remisión de información a la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales**

Las Oficinas Desconcentradas deberán informar a la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales el seguimiento de las denuncias ambientales, en los términos establecidos en las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD.

#### **Artículo 7º.- De las supervisiones en trámite**

Las supervisiones iniciadas por las Oficinas Desconcentradas en el marco de las Resoluciones de Consejo Directivo números 040-2015-OEFA/CD y 009-2016-OEFA/CD, con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, continuarán siendo tramitadas por dichas Oficinas hasta la emisión del Informe de Supervisión y su remisión a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos.

#### **Artículo 8º.- De la adecuación de los instrumentos de gestión**

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de acciones necesarias para adecuar los instrumentos de gestión, a fin de garantizar una adecuada programación, planificación y financiamiento de las funciones delegadas a las Oficinas Desconcentradas, establecidas en el Artículo 2º de la presente Resolución.

#### **Artículo 9º.- Vigencia**

Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a los quince (15) días hábiles de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 10º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo

1542401-1

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Confirman acuerdo de concejo que declaró infundado recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo N° 137-2016-MDCH/CM que declaró infundada solicitud de vacancia presentada contra regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN N° 0190-2017-JNE**

**Expediente N° J-2017-00091-A01**  
CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN  
VACANCIA  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diez de mayo de dos mil diecisiete

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Hugo Marcos Cuela Aliaga en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2017-MDCH/CM, de fecha 2 de febrero de 2017, que declaró infundado el recurso de reconsideración que interpuso contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2016-MDCH/CM, de fecha 30 de diciembre de 2016, que, a su vez, declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Jhony Quispe Espinoza, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y oídos los informes orales.

#### **ANTECEDENTES**

##### **Solicitud de vacancia**

Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2016 (fojas 117 a 135), Hugo Marcos Cuela Aliaga solicita la vacancia de Jhony Quispe Espinoza, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), por haber ejercido injerencia en la contratación de su hermano Hernán Quispe Espinoza.

En este sentido, los hechos que sirven de fundamento para el pedido de vacancia son los siguientes:

1. El regidor Jhony Quispe Espinoza y Hernán Quispe Espinoza son hermanos de padre y madre, tal como acreditan los certificados de inscripción del Reniec (fojas 120 y 121).

2. El hermano del regidor ha sido contratado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal. Esto se demuestra con la Orden de Servicio N° 0662 (fojas 122), del 3 de noviembre de 2015, que considera

los servicios de una persona natural como mensurador para realizar inspecciones y levantamiento catastral, plazo del servicio 56 días calendario, por el monto de pago de S/ 2978.00, habiendo cobrado por este servicio, conforme se acredita con los siguientes documentos:

- a) Comprobante de Pago N° 4853 (fojas 127).
- b) Carta N° 002-QSH/SGPUC/GUD/MDCH de labores realizadas, firmado por Hernán Quispe Espinoza (fojas 128).
- c) Recibo por honorarios electrónico N° E001-2 (fojas 129).
- d) Carta N° 001-HQE/SGPUC/GDU/MDCH (fojas 130).
- e) Comprobante de Pago N° 4877 (fojas 131).
- f) Carta N° 001-HQE/SGPUC/GDU/MDCH de labores realizadas (fojas 134).
- g) Recibo por honorarios electrónico N° E001-3 (fojas 135).
- h) Carta de labores realizadas.

3. La autoridad edil ha ejercido injerencia para que su hermano labore en la municipalidad, hecho que se comprueba con el documento emitido por el Reniec, donde consta la misma dirección domiciliaria de ambos, hecho que le permite conocer todas las actividades de su hermano, no habiendo presentado ninguna oposición pese al conocimiento que tenía sobre la contratación de su hermano.

#### Descargos de la autoridad edil

Con fecha 5 de diciembre de 2016 (fojas 37 a 43), el regidor Jhony Quispe Espinoza presenta sus descargos, señalando lo siguiente:

1. Nunca he ejercido injerencia en ningún aspecto que implique la existencia de una causal de vacancia.
2. Para ello, adjunta copia feedateada del contrato de arrendamiento (fojas 41) de su domicilio real donde figura el periodo de residencia, el cual es completamente contrario al argumento del solicitante.

#### Ampliación de descargos

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2016 (fojas 136 a 148), el regidor Jhony Quispe Espinoza amplía sus descargos, señalando lo siguiente:

1. El solicitante no adjuntó el acta de nacimiento de Hernán Quispe Espinoza, lo mismo que tampoco adjuntó el acta de nacimiento del recurrente, por lo que existe insuficiencia probatoria.
2. Jamás ha ejercido injerencia directa o indirecta para la contratación de Hernán Quispe Espinoza, no existiendo al respecto prueba plena alguna, tratándose en todo caso de una apreciación de carácter subjetivo, es decir, una simple sindicación sin prueba plena alguna. Consecuentemente existe insuficiencia probatoria.
3. La supuesta injerencia no se encuentra acreditada, dado que el recurrente nunca ha tenido conocimiento de la intención de la entidad de contratar los servicios del trabajador, como para poder formular oposición a dichas contrataciones.
4. Sobre el primer elemento necesario para que se configure la causal de nepotismo, cabe destacar que la prueba idónea para ello es el acta de nacimiento, siendo así, existe insuficiencia probatoria.
5. Con respecto al segundo elemento, los documentos presentados por el solicitante acreditan que ciertamente el trabajador prestó servicios por el periodo de 56 días, los mismos que han sido realizados fuera de la sede de la municipalidad, vale decir, en el campo, a cuenta y riesgo del trabajador por tratarse de locación de servicios. Siendo así, el recurrente no tenía conocimiento del trabajo que venía realizado el trabajador, como para poder formular oposición al contrato de trabajo, por vivir además en domicilios reales distintos, conforme el certificado domiciliario, de fecha 13

de diciembre de 2016, expedido por la Notaría Pública Ela Balbín Segovia, que prueba que el recurrente vive en el jirón José Pardo N° 100-105, Chilca, Huancayo, Junín, mientras que respecto al trabajador, el solicitante no acredita dónde es su domicilio real. Siendo así, subsiste la insuficiencia probatoria.

6. Respecto al periodo de contratación, con los documentos señalados, se evidencia que el trabajador fue contratado en una sola oportunidad y por un breve periodo. En efecto, el trabajador solo prestó servicios por 56 días, en la modalidad de locación de servicios, no generando vínculo laboral alguno. Aunado a ello, se verifica que el trabajador realizó labores fuera del local municipal, como mensurador para realizar inspecciones y levantamiento catastral.

#### Decisión del concejo municipal

En la sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2016 (fojas 163 a 175), el Concejo Distrital de Chilca declaró infundado el pedido de vacancia presentado en contra del regidor Jhony Quispe Espinoza. El concejo está conformado por 10 miembros: el alcalde y 9 regidores. A la sesión asistieron todos los miembros del concejo. La votación fue de 6 votos en contra del pedido de vacancia y 4 votos a favor. La decisión del concejo se formalizó en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2016-MDCH/CM, de la misma fecha (fojas 176 y 177).

#### Recurso de reconsideración

Con fecha 20 de enero de 2017 (fojas 179 a 189), Hugo Marcos Cuela Aliaga interpone recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2016-MDCH/CM, señalando lo siguiente:

1. En cuanto al primer elemento, mediante el presente recurso se presenta como nuevo elemento de prueba las partidas de nacimiento del regidor Jhony Quispe Espinoza y de su hermano Hernán Quispe Espinoza.
2. De la partida de nacimiento expedida por la Municipalidad del Centro Poblado de Huanaspampa, se tiene que el regidor nació el 22 de setiembre de 1986 en el centro poblado Los Angeles de Ccarahuasa, distrito de Acoria, departamento de Huancavelica, siendo sus padres Luis Quispe Arroyo y Teodosia Espinoza Ataucusi. De la misma manera, se tiene la partida de nacimiento de Hernán Quispe Espinoza, expedida por la municipalidad del centro poblado de Los Angeles de Ccarahuasa, donde consta que nació el 28 de noviembre de 1993, en el citado centro poblado, siendo sus padres Luis Quispe Arroyo y Teodosia Espinoza Ataucusi.

#### Decisión del concejo municipal

En la sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2017 (fojas 192 a 205), el Concejo Distrital de Chilca declaró infundado el recurso de reconsideración presentado contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2016-MDCH/CM. El concejo está conformado por 10 miembros: el alcalde y 9 regidores. A la sesión asistieron 9 miembros del concejo. La votación fue de 6 votos en contra del recurso de reconsideración y 3 votos a favor. La decisión del concejo se formalizó en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2017-MDCH/CM, de la misma fecha (fojas 206 y 207).

#### Recurso de apelación

Con fecha 23 de febrero de 2017 (fojas 3 a 17) Hugo Marcos Cuela Aliaga interpone recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 009-2017-MDI, señalando lo siguiente:

1. Se declaró infundado el recurso de reconsideración, teniendo como sustento lo sucedido en sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2017, donde el regidor señala que no ha tenido injerencia en la contratación de su hermano Hernán Quispe Espinoza, y desde febrero

de 2015 su domicilio es el jirón José Pardo N° 105, adjuntando copia del contrato de arrendamiento de fecha 20 de febrero de 2015, y certificado domiciliario notarial de fecha 13 de diciembre de 2016. También manifiesta que teniendo en cuenta que su familiar laboró en noviembre y diciembre de 2015, y no existió ningún contrato, no tenía horario de ingreso ni salida, tampoco laboró en la sede administrativa, por lo cual, no pudo oponerse a su contratación.

2. En cuanto al primer elemento, mediante el recurso de reconsideración se presentó como nuevo elemento de prueba las partidas de nacimiento del regidor cuestionado y de su hermano. En tal sentido, en mérito a las partidas antes citadas se concluye que el regidor cuestionado y Hernán Quispe Espinoza son hermanos, por tanto, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad.

3. Con relación al segundo elemento, Hernán Quispe Espinoza laboró en la municipalidad, ya que con fecha 3 de noviembre de 2015, se expidió la Orden de Servicio N° 0662, para cuyo efecto se adjunta la proforma debidamente rellena y firmada, así como el curriculum vitae acompañado de sus constancias de trabajo y los términos de referencia realizados por la subgerencia de planeamiento urbano y catastro.

4. Existen indicios razonables de la injerencia del regidor cuestionado, en la contratación de su hermano. En efecto, de los actuados presentados por Hernán Quispe Espinoza al momento de su contratación, se tiene que de su curriculum adjunta un certificado laboral emitido por la empresa Wanka Building J&R SRL, por un periodo laborado de fecha 14 de agosto de 2013 al 21 de noviembre de 2014, como cadista, el cual es suscrito por el arquitecto José Francisco Yachi Cantorin. Asimismo, de su mismo curriculum se tiene que la dirección asignada es el pasaje Filomena Torres N° 106, Chilca, Huancayo, de lo cual se infiere que su dirección domiciliaria fue la consignada en su DNI, y como hasta la fecha sigue siendo aparciando en el Reniec. Desde el 18 de mayo de 2015, el citado arquitecto es el gerente de desarrollo urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca y es quien firma las conformidades de las labores realizadas por Hernán Quispe Espinoza. Si bien es cierto que dicho gerente no realiza la contratación de esta persona, sí es quien rubrica y entrega el certificado laboral que sirvió para su contratación en dicha área y, por ende, se tiene como punto de partida que el gerente y Hernán Quispe Espinoza se conocían desde el 14 de agosto de 2013 hasta la actualidad.

5. De otro lado, el regidor cuestionado, si bien es cierto adjunta copia del contrato de arrendamiento de fecha 20 de febrero de 2015, con el que quiere probar que desde ese entonces su domicilio es el jirón José Pardo N° 105 y, asimismo, adjunta un certificado domiciliario notarial, de fecha 13 de diciembre de 2016, esto no justifica que siga teniendo como domicilio consignado en su ficha Reniec la dirección pasaje Filomena Torres N° 106, Chilca, Huancayo (dirección que fue consignada ante el Jurado Nacional de Elecciones al momento de su postulación como candidato a regidor) y mucho menos no saber que su hermano laboraba desde el 14 de agosto de 2013 al 21 de noviembre de 2014 para la empresa Wanka Building J&R SRL, de propiedad del arquitecto José Francisco Yachi Cantorin, ya que para esa fecha los hermanos vivían o tenían el mismo domicilio real ubicado en el referido pasaje. Por tanto, ha quedado demostrado que el regidor sí tenía conocimiento de que su hermano laboró en la municipalidad.

6. Existe una omisión del regidor cuestionado en su rol de garante, al no ejercer su deber de fiscalización y no haberse opuesto oportunamente a la contratación de su hermano, ya que el referido regidor sí tenía conocimiento de que su hermano laboraba para la municipalidad, ya que fue contratado por el mismo arquitecto que le dio el certificado laboral, quien a la fecha sigue siendo el gerente de desarrollo urbano de la entidad edil, y que ello lo sabía desde el 14 de agosto de 2013, de conformidad con el certificado laboral emitido y que dicho regidor no cuestiona su domicilio compartido con su hermano en esas fechas.

## CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, corresponde determinar si, a partir de los hechos que se le atribuyen al regidor Jhony Quispe Espinoza, este incurrió en la causal de vacancia por nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

## CONSIDERANDOS

**La causal de vacancia por nepotismo de acuerdo a la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones**

1. La causal de nepotismo se encuentra prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Dicho precepto normativo establece textualmente lo siguiente:

**Artículo 22.-** El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

[...]

8. Nepotismo, conforme a ley de la materia [énfasis agregado].

2. Entonces, a fin de determinar si una autoridad municipal ha incurrido en la causal de vacancia por nepotismo, es necesario remitirnos a la Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco (en adelante, Ley de Nepotismo), así como a su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM (en adelante, Reglamento de la Ley de Nepotismo), debido a que estos cuerpos normativos constituyen el marco que regula dicha materia.

3. En este sentido, este colegiado, en reiterada y uniforme jurisprudencia, ha señalado que la determinación del nepotismo como causal de vacancia requiere de la verificación de tres elementos:

a) La existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, entre la autoridad edil y la persona nombrada, contratada o designada.

b) Que el pariente haya sido nombrado, contratado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal.

c) Que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o que haya ejercido injerencia con la misma finalidad.

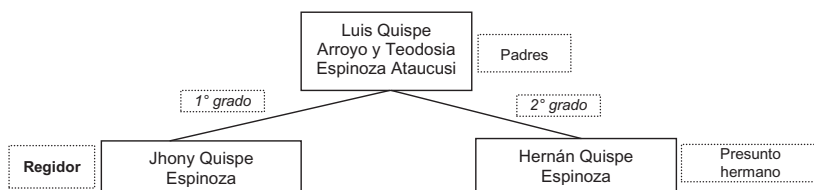
## Análisis del caso concreto

4. Se solicita la vacancia del regidor Jhony Quispe Espinoza, por la causal de nepotismo, debido a la contratación de quien sería su hermano, Hernán Quispe Espinoza. En este sentido, se señala que este último fue contratado por la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante Orden de Servicio N° 0662, del 3 de noviembre de 2015, como "mensurador" en la subgerencia de planeamiento urbano y catastro, por el plazo de 56 días calendario, para realizar inspecciones y levantamiento catastral.

Primer elemento: existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad

5. En primer lugar, corresponde verificar la existencia de la relación de parentesco que se indica en la solicitud de vacancia. Para tal efecto, este colegiado debe verificar si con los medios probatorios obrantes en autos se acredita el vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad, en línea colateral, entre el regidor Jhony Quispe Espinoza y quien sería su hermano, Hernán Quispe Espinoza.

6. Para ello, con el objeto de facilitar el examen de este primer elemento, se presenta el siguiente gráfico que refleja el vínculo de parentesco que se le atribuye al regidor en cuestión:



7. Teniendo en cuenta el gráfico antes detallado, de la revisión de la partida de nacimiento del regidor Jhony Quispe Espinoza, obrante a fojas 185, se advierte que fue su padre, Luis Quispe Arroyo, quien inscribió su nacimiento, producido el día 22 de setiembre de 1986, comportando dicha declaración el acto de reconocimiento como su progenitor. Sin embargo, en este documento no se observa anotación alguna que dé cuenta del reconocimiento por parte de Teodosia Espinoza Ataucusi como su madre.

8. De otro lado, de la partida de nacimiento de Hernán Quispe Espinoza, obrante a fojas 187, se observa que su nacimiento se produjo el 28 de noviembre de 1993 y que fue su madre, Teodosia Espinoza Ataucusi, quien fue a inscribirlo en el registro civil, acto que comporta su reconocimiento como su progenitora. No obstante, en este documento, no se advierte el reconocimiento de Luis Quispe Arroyo como su padre.

9. Bajo este contexto, considerando los años de nacimiento de la autoridad en cuestión y de quien sería su hermano (1986 y 1993, respectivamente), el marco normativo aplicable para el análisis del presente caso viene a ser el vigente Código Civil, del año 1984. Siendo ello así, en lo que se refiere a los medios probatorios que acreditan la filiación extramatrimonial (tomando en cuenta que en las partidas de nacimiento antes referidas no se indica que Teodosia Espinoza Ataucusi y Luis Quispe Arroyo sean cónyuges), el artículo 387 del citado cuerpo normativo establece que: "[e]l reconocimiento y la sentencia declaratoria de la paternidad o la maternidad son los únicos medios de prueba de la filiación extramatrimonial". Además, el artículo 390 establece las formas que nuestro ordenamiento admite para el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales, señalando que: "[e]l reconocimiento se hace constar en el registro de nacimientos, en escritura pública o en testamento".

10. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y dado que en la partida de nacimiento del regidor Jhony Quispe Espinoza no se advierte el reconocimiento de Teodosia Espinoza Ataucusi como su madre, y en la partida de nacimiento de Hernán Quispe Espinoza no se advierte el reconocimiento de Luis Quispe Arroyo como su padre, se concluye que no se encuentra acreditada la relación de parentesco en segundo grado de consanguinidad, en línea colateral, entre ambos. Y es que de acuerdo a las citadas normas del Código Civil vigente, respecto del regidor cuestionado, este colegiado únicamente puede afirmar que es hijo de Luis Quispe Arroyo, mientras que con relación a Hernán Quispe Espinoza, únicamente se puede afirmar que es hijo de Teodosia Espinoza Ataucusi.

11. Por consiguiente, en el presente caso no se verifica el primer elemento de la causal de vacancia, resultando inoficioso que este colegiado analice los dos elementos restantes de la causal de nepotismo. En este sentido, con relación al pedido de vacancia presentado en contra del regidor en mención, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto, y confirmar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2017-MDCH/CM que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2016-MDCH/CM que, a su vez, declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra el regidor Jhony Quispe Espinoza.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, con el voto singular de los doctores Arce Córdova y Chávarry Correa,

## RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Hugo Marcos Cuela Aliaga y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2017-MDCH/CM, de fecha

2 de febrero de 2017, que declaró infundado el recurso de reconsideración que interpuso contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2016-MDCH/CM, de fecha 30 de diciembre de 2016, que, a su vez, declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Jhony Quispe Espinoza, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro  
Secretaria General (e)

**Expediente N° J-2017-00091-A01**  
CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN  
VACANCIA  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diez de mayo de dos mil diecisiete

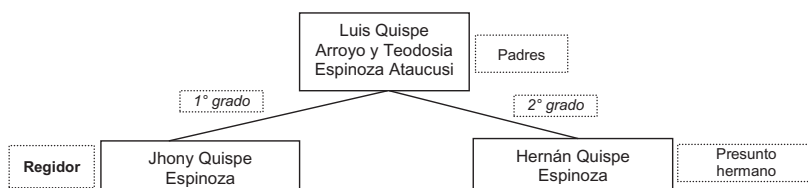
## EL VOTO SINGULAR DEL DOCTOR LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA Y DOCTOR EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA, MIEMBROS TITULARES DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Con relación al recurso de apelación que Hugo Marcos Cuela Aliaga ha interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2017-MDCH/CM, de fecha 2 de febrero de 2017, que declaró infundado el recurso de reconsideración que interpuso contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2016-MDCH/CM, de fecha 30 de diciembre de 2016, que, a su vez, declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Jhony Quispe Espinoza, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; emitimos el presente voto, con base en las siguientes consideraciones:

1. Con relación al recurso de impugnación materia de autos, debemos señalar que no compartimos el criterio expuesto en la resolución decidida por mayoría. En efecto, se solicita la vacancia del regidor Jhony Quispe Espinoza, por la causal de nepotismo, debido a la contratación de quien sería su hermano, Hernán Quispe Espinoza. En este sentido, se señala que este último fue contratado por la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante Orden de Servicio N° 0662, del 3 de noviembre de 2015, como "mensurador" en la subgerencia de planeamiento urbano y catastro, por el plazo de 56 días calendario, para realizar inspecciones y levantamiento catastral.

2. En primer lugar, corresponde verificar la existencia de la relación de parentesco que se indica en la solicitud de vacancia. Para tal efecto, consideramos que se debe verificar si con los medios probatorios obrantes en autos se acredita el vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad, en línea colateral, entre el regidor Jhony Quispe Espinoza y quien sería su hermano, Hernán Quispe Espinoza.

3. Para ello, con el objeto de facilitar el examen de este primer elemento, se presenta el siguiente gráfico que refleja el vínculo de parentesco que se le atribuye al regidor en cuestión:



4. Bajo este contexto, si bien se aprecian inconsistencias en la partida de nacimiento del regidor Jhony Quispe Espinoza, obrante a fojas 185, ya que no se observa anotación alguna que dé cuenta del reconocimiento por parte de Teodosia Espinoza Ataucusi como su madre, y en la partida de nacimiento de Hernán Quispe Espinoza, obrante a fojas 187, en donde no se advierte el reconocimiento de Luis Quispe Arroyo como su padre, en nuestra opinión esta omisión debe atribuirse a un error involuntario de los progenitores, pues estos hechos suelen suceder de manera reiterada, no solo en esta zona de Huancavelica, sino también en otras provincias de nuestro País.

5. Sin embargo, ello no puede impedir que se analicen de manera integral los demás datos consignados en las partidas de nacimiento que obran en autos. En efecto, la omisión antes mencionada no puede impedir determinar la relación de parentesco existente. Así, es necesario que se tenga en cuenta que el nombre y apellidos de los progenitores de Jhony Quispe Espinoza y Hernán Quispe Espinoza, coinciden en las actas de nacimiento de sus hijos y que la cronología entre fecha de su nacimiento y los años que tenía cuando nacieron cada uno de sus hijos coinciden con la información que se registra en cada acta de nacimiento, asimismo, ocurre con el estado civil, la ocupación y lugar de procedencia.

6. Establecido este razonamiento basado en el análisis de la información integral de los documentos que se hace referencia en el numeral 14, mal se haría en desconocer que en todos los documentos de carácter oficial y declarativo, los padres de Jhony Quispe Espinoza y Hernán Quispe Espinoza son Teodosia Espinoza Ataucusi y Luis Quispe Arroyo.

7. En tan sentido, se encuentra acreditado el primer requisito de la causal imputada, esto es, que Jhony Quispe Espinoza y Hernán Quispe Espinoza son hermanos, existiendo por ello, relación de consanguinidad en segundo grado en línea colateral.

8. Ahora bien, con relación al segundo elemento, esto es, la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece la autoridad y su pariente se aprecia de los documentos que obran en autos, que en efecto Hernán Quispe Espinoza, fue contratado por la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante Orden de Servicio N° 0662, del 3 de noviembre de 2015, como "mensurador" en la subgerencia de planeamiento urbano y catastro, por el plazo de 56 días calendario, para realizar inspecciones y levantamiento catastral.

9. Con lo antes señalado, se encuentra acreditado, entonces el segundo requisito de la causal imputada.

10. Finalmente, en cuanto a la injerencia, de los actuados presentados por Hernán Quispe Espinoza al momento de su contratación, se tiene que de su currículum adjunta un certificado laboral emitido por la empresa Wanka Building J&R SRL, por un periodo laborado de fecha 14 de agosto de 2013 al 21 de noviembre de 2014, como cadista, el cual es suscrito por el arquitecto José Francisco Yachi Cantorin. Asimismo, de su mismo currículum se tiene que la dirección asignada es el pasaje Filomena Torres N° 106, Chilca, Huancayo, de lo cual se infiere que su dirección domiciliaria fue la consignada en su DNI. Desde el 18 de mayo de 2015, el citado arquitecto es el gerente de desarrollo urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca y es quien firma las conformidades de las labores realizadas por Hernán Quispe Espinoza. Si bien es cierto que dicho gerente no realiza la contratación de esta persona, sí es quien rubrica y entrega el certificado

laboral que sirvió para su contratación en dicha área y, por ende, se tiene como punto de partida que el gerente y Hernán Quispe Espinoza se conocían desde el 14 de agosto de 2013 hasta la actualidad.

11. De otro lado, el regidor cuestionado, si bien es cierto adjunta copia del contrato de arrendamiento de fecha 20 de febrero de 2015, con el que quiere probar que desde ese entonces su domicilio es el jirón José Pardo N° 105 y, asimismo, adjunta un certificado domiciliario notarial, de fecha 13 de diciembre de 2016, esto no justifica que siga teniendo como domicilio consignado en su ficha Reniec la dirección pasaje Filomena Torres N° 106, Chilca, Huancayo (dirección que fue consignada ante el Jurado Nacional de Elecciones al momento de su postulación como candidato a regidor) y mucho menos no saber que su hermano laboraba desde el 14 de agosto de 2013 al 21 de noviembre de 2014 para la empresa Wanka Building J&R SRL, de propiedad del arquitecto José Francisco Yachi Cantorin, ya que para esa fecha los hermanos tenían el mismo domicilio real ubicado en el referido pasaje. Por tanto, ha quedado demostrado que el regidor sí tenía conocimiento de que su hermano laboró en la municipalidad.

12. En tal sentido, existe una omisión del regidor cuestionado en su rol de garante, al no ejercer su deber de fiscalización y no haberse opuesto oportunamente a la contratación de su hermano, ya que el referido regidor sí tenía conocimiento de que su hermano laboraba para la municipalidad, ya que fue contratado por el mismo arquitecto que le dio el certificado laboral, quien a la fecha sigue siendo el gerente de desarrollo urbano de la entidad edil, y que ello lo sabía desde el 14 de agosto de 2013, de conformidad con el certificado laboral emitido y que dicho regidor no cuestiona su domicilio compartido con su hermano en esas fechas, con lo que se acredita que la autoridad edil cuestionada tuvo injerencia en la contratación de su hermano.

En consecuencia, por los fundamentos expuestos, NUESTRO VOTO es porque se declare FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Hugo Marcos Cuela Aliaga, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2017-MDCH/CM, de fecha 2 de febrero de 2017, que declaró infundado el recurso de reconsideración que interpuso contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2016-MDCH/CM, de fecha 30 de diciembre de 2016, que, a su vez, declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Jhony Quispe Espinoza, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, y, REFORMÁNDOLO, declarar su vacancia por la causal prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose dejar sin efecto la credencial otorgada y acreditando al llamado por ley, a fin de completar el concejo municipal para el periodo de gobierno 2015-2018.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

Marallano Muro  
Secretaria General (e)

1542123-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Dejan sin efecto la Res. SBS N° 3949, mediante la cual se autorizó la actuación de persona natural como representante en el Perú del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A. - BLADEX**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2486-2017**

Lima, 21 de junio de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud recibida con fecha 03 de mayo de 2017, para que esta Superintendencia deje sin efecto la autorización otorgada al señor Víctor Arturo Mantilla Falcón para actuar como Representante en el Perú del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A.-BLADEX; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3949-2013 del 26.06.2013, se autorizó al señor Víctor Arturo Mantilla Falcón para actuar como Representante en el Perú del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A.-BLADEX, entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá;

Que, mediante carta recibida el 19 de mayo de 2017, se solicita a esta Superintendencia que se deje sin efecto la autorización referida en el considerando anterior;

Que, el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A.-BLADEX ha cumplido con acreditar la decisión de dejar sin efecto la designación del señor Víctor Arturo Mantilla Falcón, habiéndose remitido para tal efecto a este Organismo de Supervisión y Control la Certificación Secretarial de fecha 21.03.2017, con firma legalizada ante Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, Dra. Melissa del Carmen Sossa Luciani, debidamente apostillada por el Departamento de Tesorería del Ministerio de Gobierno de Panamá, por la cual el Secretario certifica que en la Junta Directiva de fecha 14.02.2017, se acordó dejar sin efecto la designación del Señor Víctor Arturo Mantilla Falcón como representante del Banco;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" y por el Departamento Legal y, contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 3949-2013 de fecha 26.06.2013, mediante la cual se autorizó al señor Víctor Arturo Mantilla Falcón para actuar como Representante en el Perú del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A.-BLADEX.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones

1541976-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE SAN MARTIN**

**Aceptan donación dineraria que será destinada a la compra de cemento para el acondicionamiento de la infraestructura de la Expo Amazónica San Martín 2017 - Sede Moyobamba**

**ACUERDO REGIONAL  
N° 015-2017-GRSM/CR**

Moyobamba, 10 de mayo de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, para el caso de los Gobiernos Regionales, el artículo 69° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –, prescribe que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Previene, asimismo, que en caso que el monto de la donación supere las cinco Unidades Impositivas Tributarias (5 UIT), deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los cinco días hábiles de su aprobación;

Que, conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales –, concordante con el literal a) del artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo, son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 248-2017-GRSM/ORAL, de fecha 25 de abril del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina procedente aceptar la donación dineraria equivalente a S/. 29,422.50 soles (Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintidós con 50/100 Soles) proveniente de la empresa CEMENTOS SELVA S.A., para la compra de 1500 bolsas de cemento, que servirán para el acondicionamiento de la infraestructura de la Expo Amazónica San Martín 2017; por lo que recomienda REMITIR lo actuado al Consejo Regional de San Martín, para que proceda conforme a sus atribuciones, y apruebe, de ser el caso, la aceptación del acto de donación;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2017-GRSM/ORAL, de fecha 26 de abril del presente año, la Asesoría Legal Externa del Consejo Regional de San Martín opina que vía Acuerdo de Consejo se acepte la donación

efectuado por la Empresa Cementos Selva S.A. a favor del Gobierno Regional de San Martín, de hasta S/. 29,422.50 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES), monto que será destinado para la compra de 1.500 bolsas de cemento, que servirán para el acondicionamiento de la infraestructura de la Expo Amazónica San Martín 2017- Sede Moyobamba; asimismo en el Acuerdo de Consejo, se debe autorizar al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación del Acuerdo Regional. Siendo que el monto de donación es superior a las cinco (5) UIT el Acuerdo Regional debe publicarse obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobado, en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, el día miércoles 10 de mayo del presente año, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la donación dineraria efectuada por la Empresa Cementos Selva S.A. a favor del Gobierno Regional de San Martín, de hasta S/. 29,422.50 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES), monto que será destinado para la compra de 1.500 bolsas de cemento, que servirán para el acondicionamiento de la infraestructura de la Expo Amazónica San Martín 2017- Sede Moyobamba.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Gobernador Regional de San Martín disponga las acciones administrativas para la implementación del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FREDY PINEDO RUIZ  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

1540220-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Designan Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 325-2017-A/MLV**

La Victoria, 9 de junio de 2017

VISTO: El Informe Final del Comité del Concurso Público de Méritos N° 001-2016-CAP-MLV del 9 de junio de 2017, solicitando designación a favor de los ganadores para el cargo de Ejecutores y Auxiliar Coactivo del Concurso Público de Méritos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y al artículo II del

Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva, estableciendo en su artículo 7 numeral 7.1 que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo estipula que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 27204 que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala que el Ejecutor Coactivo, es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y, su designación, en los términos señalados en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2016/MLV del 27 de diciembre de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de dos (02) Ejecutores Coactivos y cuatro (04) Auxiliares Coactivos, siendo que el Ejecutor Coactivo será funcionario incorporado a la Municipalidad de La Victoria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme señala las Bases;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2017-A/MLV del 31 de enero de 2017, se conformó el Comité del Concurso Público de Méritos N° 001-2016-CAP-MLV, con el objeto de contratar un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; y un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de La Victoria, conforme a las Bases aprobadas;

Que, el Comité del Concurso Público de Méritos N° 001-2016-CAP-MLV en fecha 09 de junio de 2017 informa a Gerencia Municipal a través de su Informe Final que ha concluido el procedimiento del Concurso Público de Méritos y publicado los resultados finales de los ganadores conforme a las bases aprobadas, en la cual declararon como ganadora de acuerdo al orden de mérito a la abogada SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO, declarándola apta para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo;

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 445-2017-GAJ/MDLV del 9 de junio de 2017 opina que el citado Concurso Público de Méritos se ha realizado dentro de los parámetros establecidos en los dispositivos legales vigentes por lo que recomienda que a través del Despacho de Alcaldía se proceda a emitir la respectiva resolución de designación de los ganadores del concurso;

Que, el Gerente Municipal mediante Proveído N° 863-17-GM del 9 de junio de 2017, remite todo lo actuado a Secretaría General a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a los informes citados y con la visación de gerencia municipal, gerencia de administración y finanzas y gerencia de asesoría jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha, como Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad de La Victoria, a la abogada SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO, la misma que es considerada como funcionaria por lo que tendrá el nivel remunerativo y beneficios que por Ley le corresponde.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1542003-1

## Designan Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 326-2017-A/MLV

La Victoria, 9 de junio de 2017

VISTO: El Informe Final del Comité del Concurso Público de Méritos Nº 001-2016-CAP-MLV del 9 de junio de 2017, solicitando designación a favor de los ganadores para el cargo de Ejecutores y Auxiliar Coactivo del Concurso Público de Méritos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 y al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva, estableciendo en su artículo 7 numeral 7.1 que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo estipula que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27204 que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala que el Ejecutor Coactivo, es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y, su designación, en los términos señalados en la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, mediante Acuerdo de Concejo Nº 071-2016/MLV del 27 de diciembre de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de dos (02) Ejecutores Coactivos y cuatro (04) Auxiliares Coactivos, siendo que el Ejecutor Coactivo será funcionario incorporado a la Municipalidad de La Victoria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme señala las Bases;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía Nº 098-2017-A/MLV del 31 de enero de 2017, se conformó el Comité del Concurso Público de Méritos Nº 001-2016-CAP-MLV, con el objeto de contratar un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; y un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de La Victoria, conforme a las Bases aprobadas;

Que, el Comité del Concurso Público de Méritos Nº 001-2016-CAP-MLV en fecha 09 de junio de 2017 informa a Gerencia Municipal a través de su Informe Final que ha concluido el procedimiento del Concurso Público de Méritos y publicado los resultados finales de los ganadores conforme a las bases aprobadas, en la cual declararon como ganador de acuerdo al orden de mérito al abogado JULIO CESAR PALOMINO PEÑA, declarándolo apto para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo;

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 445-2017-GAJ/MDLV del 9 de junio de 2017 opina que el citado Concurso Público de Méritos se ha realizado dentro de los parámetros establecidos en los dispositivos legales vigentes por lo que recomienda que a través del Despacho de Alcaldía se proceda a emitir la respectiva resolución de designación de los ganadores del concurso;

Que, el Gerente Municipal mediante Proveído Nº 863-17-GM del 9 de junio de 2017, remite todo lo actuado a Secretaría General a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, a los informes citados y con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha, como Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de La Victoria, al abogado JULIO CESAR PALOMINO PEÑA, el mismo que es considerado como funcionario por lo que tendrá el nivel remunerativo y beneficios que por Ley le corresponde.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELÍAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1542001-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad de La Victoria

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 327-2017-A/MLV

La Victoria, 9 de junio de 2017

VISTO: El Informe Final del Comité del Concurso Público de Méritos No. 001-2016-CAP-MLV del 9 de junio de 2017, solicitando designación a favor de los ganadores para el cargo de Ejecutores y Auxiliar Coactivo del Concurso Público de Méritos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo No. 018-2008-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26979



del Procedimiento de Ejecución Coactiva, estableciendo en su artículo 7 numeral 7.1 que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo estipula que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 1º de la Ley No. 27204 que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala que el Auxiliar Coactivo, es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y, su designación, en los términos señalados en la Ley No. 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, mediante Acuerdo de Concejo No. 071-2016/MLV del 27 de diciembre de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de dos (02) Ejecutores Coactivos y cuatro (04) Auxiliares Coactivos, siendo que el Auxiliar Coactivo será funcionario incorporado a la Municipalidad de La Victoria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 005-90-PCM, conforme señala las Bases;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía No. 098-2017-A/MLV del 31 de enero de 2017, se conformó el Comité del Concurso Público de Méritos No. 001-2016-CAP-MLV, con el objeto de contratar un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; y un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de La Victoria, conforme a las Bases aprobadas;

Que, el Comité del Concurso Público de Méritos No. 001-2016-CAP-MLV en fecha 09 de junio de 2017 informa a Gerencia Municipal a través de su Informe Final que ha concluido el procedimiento del Concurso Público de Méritos y publicado los resultados finales de los ganadores conforme a las bases aprobadas, en la cual declararon como ganadora de acuerdo al orden de mérito a la Bachiller en Derecho LINDA OLETZY VELÁSQUEZ ESPINOZA, declarándola apta para ocupar el cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 445-2017-GAJ/MDLV del 9 de junio de 2017 opina que el citado Concurso Público de Méritos se ha realizado dentro de los parámetros establecidos en los dispositivos legales vigentes por lo que recomienda que a través del Despacho de Alcaldía se proceda a emitir la respectiva resolución de designación de los ganadores del concurso;

Que, el Gerente Municipal mediante Proveído No. 863-17-GM del 9 de junio de 2017, remite todo lo actuado a Secretaría General a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, A los informes citados y con la visación de gerencia municipal, gerencia de administración y finanzas y gerencia de asesoría jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha, como Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad de La Victoria, a la Bachiller en Derecho LINDA OLETZY VELÁSQUEZ ESPINOZA, la misma que es considerada como funcionaria por lo que tendrá el nivel remunerativo y beneficios que por Ley le corresponde.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a Subgerencia de Tecnología de la

Información su publicación en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1542004-1

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

### Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana para el periodo 2017-2021

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 233-2017/MDP

Pucusana, 4 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo fecha 04.07.17 el Informe Nº 117-2017-SGECRD-MDP, de fecha 30.06.17, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, en cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, remite a la Gerencia Municipal el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 del distrito de Pucusana, así como el proyecto de Ordenanza Municipal para su consideración y trámite a seguir.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del Artículo 82º del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del Artículo 82º del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 002-2014-MC, Reglamento de la Ley Nº 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad";

Que, mediante Informe Nº 717-2017/GAJ/MDP de fecha 30.06.17, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual manifiesta que el proyecto de la ordenanza se encuadra dentro de los parámetros normativos vigentes, sugiriendo que se someta al conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con el voto favorable de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
PARA EL PERIODO 2017-2021**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Pucusana, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

**Artículo Segundo.-** Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Pucusana como parte del Eje Estratégico I: Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas – Oportunidades y Acceso a los Servicios.

**Artículo Tercero.-** Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**Artículo Cuarto.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana corresponde a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.

**Artículo Quinto.-** La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**Artículo Sexto.-** La Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pucusana para el periodo 2017-2021.

**Artículo Séptimo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pucusana la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI  
Alcalde

1541993-1

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Ordenanza que establece por Fiestas Patrias, incentivos tributarios y no tributarios para el cumplimiento de pago de deudas vencidas en el Distrito de Pueblo Libre**

**ORDENANZA Nº 496-MPL**

Pueblo Libre, 7 de julio de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITA DE PUEBLO LIBRE**

VISTO: en Sección Extraordinaria Nº 06 de la fecha, el Dictamen Nº 13-2017-MPL-CPL/CODEAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 195º, numeral 4) y 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO –del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como el artículo 9º, numeral, 9) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, mediante Informe Nº 048-2017-MPL/GRDE, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico solicita se otorgue un beneficio tributario y No tributario con vencimiento hasta el 31 de julio del 2017 para el pago de deudas en vía ordinaria y en estado coactivo que faciliten a los contribuyentes y administrados del distrito, el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de fomentar la cultura tributaria en el distrito y permitir que mas contribuyentes se conviertan en contribuyentes puntuales;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 080 - 2017-MPL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente respecto a la aprobación de la Ordenanza que otorga incentivos tributarios y no tributarios para el cumplimiento de pago de deudas vencidas, propuesto por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley Nº 27972, con el voto unánime del Concejo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- OBJETIVO**

Establecer un Régimen de Incentivos Extraordinarios por motivo de Fiestas Patrias, que permita a los contribuyentes y administrados de la jurisdicción de Pueblo Libre, cancelar sus obligaciones tributarias con descuentos de reajustes e intereses y multas tributarias, como rebaja del valor nominal de las sanciones administrativas que se encuentren en estado coactivo a la fecha de expedición de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- ALCANCES**

Estarán comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza, las obligaciones tributarias en estado ordinario y coactivo por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las Multas Tributarias, así como las deudas que han sido materia de fraccionamiento de pago antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- BENEFICIOS Y ACOGIMIENTO**

**3.1 DEL ASPECTO TRIBUTARIO.-**

3.1.1 Los contribuyentes que durante el plazo de vigencia de la presente norma cancelen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrio Municipal del Periodo 2017 obtendrán el siguiente beneficio:

- Condonación del **100%** de los intereses moratorios y reajustes generados en el Impuesto Predial y en los Arbitrios Municipales del periodo 2017 y de años anteriores. En ambos casos, se considerará a las deudas vencidas en estado ordinario y en coactiva.

3.1.2 Los administrados que durante el plazo de vigencia de la presente norma, cancelen la totalidad de las acotaciones liquidadas o determinadas por Impuesto Predial y Arbitrio Municipal del periodo 2017 dentro del proceso de Fiscalización Tributaria, obtendrán el siguiente beneficio:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes y multas tributarias generadas por la omisión y/o Subvaluación del Impuesto Predial y en los Arbitrios Municipales del periodo 2017 y de años anteriores. En ambos casos, se considerará a las deudas vencidas en estado ordinario y en coactiva.

3.1.3. Los administrados que cumplan durante la vigencia de la presente ordenanza, con la presentación de la declaración jurada omitida, obtendrán el siguiente beneficio:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes y multas tributarias que se generen en el Impuesto Predial y en los Arbitrios Municipales del periodo 2017 y de años anteriores.

### 3.2 DEL ASPECTO NO TRIBUTARIO.-

Los administrados que mantenga pendiente de pago, infracciones y resolución de sanción de carácter administrativo tramitado en la vía ordinaria y coactiva, en tanto no provenga de los Códigos de Infracción Nos. 07-001, 07-002, 07-006, 07-008, 07-009, 07-010, 07-032, 07-048, 07-049, 07-050, 07-055, 07-057, 07-059, 07-060 y 07-061, podrán acogerse al siguiente beneficio:

- Condonación del **75%** del valor nominal de las infracciones y resoluciones de sanción administrativa. No se admitirán pagos parciales sobre el valor de la condonación otorgada. Las medidas complementarias no se verán afectadas por la condonación dispuesta en el valor nominal de las infracciones y sanción pecuniaria, debiéndose cumplir de acuerdo a ley.

### Artículo 4º.- DEUDA FRACCIONADA

4.1. Los contribuyentes con adeudos tributarios por impuesto predial y arbitrios municipales que hubieran suscrito convenios de fraccionamiento antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente beneficio, siempre que cumplan con cancelar el Impuesto Predial y Arbitrio Municipal de 2017. En este caso, quedará sin efecto el acto administrativo que aprobó el Convenio de Fraccionamiento, pudiendo cancelar el valor capital o tributo insoluto que hubiere como saldo pendiente de pago de dicho convenio, sin el interés aplicado a dicho capital o tributo insoluto, como a las cuotas que se establecieron y que estuvieren pendientes de cancelación. En este caso especial, no se admitirá pagos parciales, correspondiéndole al beneficiario la obligación de realizar el pago total del saldo en una sola armada.

4.2. Los contribuyentes que hayan perdido los beneficios de su Convenio de Fraccionamiento por el incumplimiento del pago de las cuotas establecidas, y que cumplieran con pagar el Impuesto Predial y Arbitrio Municipal de 2017, podrán acogerse al beneficio señalado en el Punto 4.1., del presente artículo, bajo las mismas condiciones, quedando sin efecto el acto administrativo que estableció la pérdida del convenio de fraccionamiento. En este caso especial, no se admitirá pagos parciales, correspondiéndole al beneficiario la obligación de realizar el pago total del saldo en una sola armada.

4.3. Durante la vigencia de la presente ordenanza, el contribuyente que solicite el Otorgamiento de Aplazamientos y/o Fraccionamiento de Deudas Tributarias de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza N° 232-MPL no gozará de los beneficios establecidos en la presente norma.

### Artículo 5º.- COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Los contribuyentes que durante el plazo de vigencia de la presente norma hayan cumplido con cancelar la totalidad de la deuda compuesta por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Periodo 2017, como de los años

anteriores y los administrados que han cumplido con el pago de las resolución de sanción administrativa, que se encuentren gestionados con Procedimientos de Ejecución Coactiva, obtendrán el siguiente beneficio:

- Condonación del **100%** de las costas y gastos generados de los Procedimientos de Ejecución Coactiva, siempre que NO se hayan trabado embargos. Entiéndase por trabado, al hecho de haberse asegurado el cumplimiento de un mandato dispuesto por el Ejecutor, sea este de carácter cautelar o definitivo, en forma de Retención sobre fondos dinerarios cualesquiera sea su procedencia en entidades bancarias y financieras, Inscripción de Bienes Muebles e Inmuebles en los Registros Públicos – SUNARP; como Captura de Vehículos Motorizados por la Policía Nacional.

### Artículo 6º.- PAGO ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

### Artículo 7º.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Sólo procederá la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva y levantamiento de embargo, por la regularización del pago total de la deuda tributaria y no tributaria, bajo los alcances de esta Ordenanza, caso contrario, a la culminación de la vigencia de la presente norma, se continuará con el procedimiento de cobranza coactiva con los interés, reajustes de ley y costas que corresponda, por el saldo restante sin los incentivos señalados en la presente Ordenanza.

### Artículo 8º.- RECLAMACIONES, APELACIONES, REVISIÓN JUDICIAL Y OTROS PROCESOS EN CURSO

Los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y No Tributarias que se encuentren reclamadas, reconsideradas, apeladas, sujetas a revisión judicial, demanda contenciosa administrativa o acción de amparo en trámite, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, con lo cual, se tendrá por reconocida la deuda, no dando lugar a reclamo posterior. Asimismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días del pago de la deuda, deberán presentar su escrito de desistimiento ante esta Entidad Municipal de ser el caso, Poder Judicial, Tribunal Fiscal, INDECOPI o a la entidad que corresponda. En caso de incumplimiento, se les revertirán los beneficios otorgados, imputándose los montos cancelados como pagos a cuenta, conforme lo establecido en el artículo 31º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

### Artículo 9º.- VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de Julio del 2017.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma, y dicte las medidas complementarias para su mejor aplicación.

**Segunda.-** La Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, a través de las Subgerencias de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y Oficina de Ejecución Coactiva, Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, Gerencia de Defensoría al Vecino y Mejora de Atención al Ciudadano, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, quedan encargadas de la ejecución de la presente ordenanza, dentro del ámbito de sus competencia.

**Tercera.-** La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional queda encargada de la efectiva difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

1542133-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

## Prorrogan plazo de vigencia de beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2017-MSB-A

San Borja, 7 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; el Informe N° 41-2017-MSB-GM-GF de la Gerencia de Fiscalización de fecha 27 de junio de 2017, el informe N° 041-2017-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2017, el Memorandum N° 570-2017-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 06 de julio de 2017; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de la misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 574-MSB y su modificatoria Ordenanza N° 579-MSB, se establecen beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad, hasta el 01 de julio de 2017;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ordenanza citada, otorga al Alcalde la facultad de prorrogar el plazo de vigencia de dicho beneficio mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 41-2017-MSB-GM-GF, la Gerencia de Fiscalización propone ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 574-MSB y su modificatoria, debido a la necesidad de seguir otorgando beneficios a los administrados para cumplir con el pago de multas administrativas impuestas por la entidad, así como proseguir con el cobro de un saldo por multas ascendente a S/ 1, 855,445.59 soles, aún no pagado por los administrados;

Que, mediante Informe N° 041-2017-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la prórroga propuesta, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normativa vigente de la materia y la Ley N° 27972; asimismo, señala que en observancia del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 574-MSB, deberá tener eficacia anticipada al 01 de julio de 2017;

Que, mediante Memorandum N° 570-2017-MSB-GM, la Gerencia Municipal con opinión favorable, eleva para aprobación la propuesta normativa formulada por la Gerencia de Fiscalización;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Fiscalización, y Gerencia Municipal;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2017, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 574-MSB y su modificatoria Ordenanza N° 579-MSB. Esta prórroga contará con eficacia anticipada al 01 de julio de 2017.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a las Gerencias de Fiscalización, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Participación Vecinal, en cuanto les corresponda.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de Transparencia

Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1542127-1

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE TIRAPATA

## Autorizan viaje de alcalde en comisión de servicio oficial a la ciudad de Lima y al exterior del país

## RESOLUCIÓN N° 152-2017-MDT/A

Tirapata, 17 de junio del 2017

## VISTO:

Vistos el Acuerdo de Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 054-2017, de fecha 13 de Junio del 2017, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tirapata y los demás actuados; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Tirapata, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, es necesario facultar la autorización del Concejo Municipal al Titular del pliego para la suscripción de convenios interinstitucionales; y;

Que, según el Acuerdo de Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 054-2017, de fecha 13 de Junio del 2017, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tirapata, en donde Acuerdan el pleno de concejo municipal Autoriza al Titular del Pliego a la ciudad de Lima del 01 de Julio al 09 de Julio del 2017, el viaje en comisión de servicio oficial a la ciudad de Lima y al Exterior del País

Por lo tanto, estado a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, al Sr. IVAN ARAPA QUISPE, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tirapata el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima y al exterior del País, del día 01 de Julio al 09 de Julio del 2017, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

**Artículo Segundo.-** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento

Regístrese, comuníquese y archívese.

IVAN ARAPA QUISPE  
Alcalde

1541989-1